



Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 25.880 - 038/16

PARANA, lunes 29 de febrero de 2016

EDICION: 16 Págs. - \$ 5,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones
- Ministerio de Cultura y Comunicación
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Ministerio de Producción
- Ministerio de Turismo
- Ministerio de Trabajo
- Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
Cr. D. Adán Humberto Bahl
D. Mauro Gabriel Urribarri

Cr. D. Hugo Alberto Ballay
Lic. Da. María Laura Stratta
Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
Ing. D. Luis Alberto Benedetto
D. Carlos Schepens
D. Adrián Federico Fuertes

D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3250 MGJ

DANDO DE BAJA A AGENTE

Paraná, 10 de septiembre de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante la cual se solicita la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del llamado a concurso para la incorporación al Servicio Penitenciario de Entre Ríos de un (1) Oficial Subadjutor, Escalafón Profesional: maestro mayor de obras: y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/6 luce agregada la solicitud de publicación en el Boletín Oficial Provincial del llamado a concurso aludido, exponiendo en dicho escrito los requisitos que se deben cumplir para postularse; y

Que a fojas 7/15 se ha incorporado copia del Boletín Oficial donde consta la publicación del llamado a concurso para cubrir un (1) cargo, Escalafón Profesional, Personal Superior, grado Oficial Subadjutor, Ley Nº 5.797, con título de maestro mayor de obra; y

Que el Departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos informa a fojas 2, la existencia de un (1) cargo vacante libre de gestión alguna sin compromiso de ocupación, a considerarse en definitiva a causa de la modificación presupuestaria conforme lo dispuesto por Decreto Nº 1.454/14 MGJ, de la cual se adjunta copia a fojas 3/4; y

Que dentro del periodo de tiempo habilitado para la presentación de antecedentes ha comparecido un (1) postulante, obrando a fojas

16/21 currículum vitae presentado por el agente Víctor Alejandro Schamne al concurso en cuestión; y

Que a fojas 22/23 obra Resolución Nº 869/14 emanada de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, la cual designa a un Comité de Selección y Evaluación de Antecedentes y Oposición a fin de evaluar a los inscriptos a cubrir el cargo vacante, junta que ha procedido y manifestado su puntuación en las tablas de valores de antecedentes y oposición obrantes a fojas 24/26; y

Que de lo actuado en la Junta de Selección y Evaluación se han labrado actas, obrantes a fojas 27/28, donde consta que el agente penitenciario agente Víctor Alejandro Schamne DNI Nº 28.961.002, con domicilio constituido en calle Don Bosco Nº 986 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, ha sido seleccionado para el cargo concursado de maestro mayor de obra; y

Que a fojas 29/30 obra copia notificada de la Resolución Nº 1.056 DGSPER, por la cual se aprueba el llamado a concurso para la designación de un (1) Oficial Subadjutor, Escalafón Profesional, en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos, del cual resulta seleccionado, conforme la puntuación obtenida, el referido agente; y

Que a fojas 36/39 la Dirección Principal de Administración informa el costo que demandaría la designación de un (1) ciudadano en la Jerarquía de Oficial Subadjutor en la planta permanente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos; y

Que el informe de la reserva preventiva del gasto ha sido debidamente intervenido por el contador delegado de la Contaduría General de la Provincia a fojas 38; y

Que a fojas 41 ha tomado intervención de su competencia la Dirección General de Personal, así como también el Área Legal del Servicio

Penitenciario de Entre Ríos, dictaminando que en el marco normativo vigente las gestiones realizadas han sido desarrolladas ajustadas a derecho; y

Que la Ley Nº 5.797, Reglamentaria del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, establece en su artículo 23º que: "al Escalafón Profesional-Personal Superior, se incorporarán previo concurso con el grado de subadjutor, los aspirantes que posean el título habilitante requerido (...) y en su artículo 78º, modificado por el artículo 2º de la Ley Nº 9.737, menciona "Los nombramientos, remociones y convocatorias de personal, se efectuarán por el Poder Ejecutivo (...)".

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Dése la baja en el grado de agente Penitenciario al ciudadano Víctor Alejandro Schamne, DNI Nº 28.961.002.

Art. 2º — Designase en el grado de Oficial Subadjutor del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, Escalafón Profesional, al ciudadano:

- Víctor Alejandro Schamne, DNI Nº 28.961.002, nacido el treinta (30) de junio de 1981, con domicilio constituido en calle Don Bosco Nº 986 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º — Reconócese los servicios prestados a favor del Servicio Penitenciario de Entre Ríos por el profesional comprendido en el artículo 2º del presente, desde el uno (1) de enero y hasta la fecha del presente a los efectos remunerativos y de la antigüedad.

Art. 4º — Encuádrase la presente gestión en los artículos 23º y 32º de la Ley Nº 5.797.

Art. 5º — Impútese el gasto a la Dirección de Administración 976 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Pro-

grama 26 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1005/1500/1035/1055 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto 2015.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial a los fines pertinentes y oportunamente archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

DECRETO Nº 3270 MGJ

RATIFICANDO RESOLUCIÓN

Paraná, 16 de septiembre de 2015

VISTO:

Lo dispuesto por el convenio de colaboración celebrado con el Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos y;

CONSIDERANDO:

Que es decisión de este Poder Ejecutivo desarrollar un vínculo de colaboración con el Poder Judicial de la Provincia a los efectos de coordinar esfuerzos y concertar el acceso a la legislación actualizada por una parte, y de jurisprudencia imperante en materia contencioso administrativa por la otra; y

Que la finalidad del mencionado convenio de colaboración es que cada una de las partes cuente con herramientas actualizadas en el desarrollo de sus actividades diarias en aras de la protección de los intereses que cada uno debe tutelar; y

Que el Poder Ejecutivo Provincial ofrece al Poder Judicial la base de datos con que cuenta la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, denominada Sistema de Informática Jurídica de Entre Ríos; y

Que, por su parte, el Poder Judicial de la Provincia se compromete a brindar la jurisprudencia actualizada del Fuero Contencioso Administrativo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase el convenio de colaboración celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, representado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, contador Adán Humberto Bahl, y el señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, contador Diego Valiero, con el Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, representado por la señora presidenta del Superior Tribunal de Justicia, doctora Claudia M. Mizawak, el que agregado forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

DECRETO Nº 3271 MGJ

APROBANDO CONTRATO

Paraná, 16 de septiembre de 2015

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la aprobación del contrato de locación de servicios oportunamente celebrado entre el señor Ministro de Gobierno y Justicia, contador Adán Humberto Bahl, y el señor Troncoso, Héctor Marcelo, DNI Nº 20.288.443; y

Que el citado desarrollará asesoramiento

técnico, tareas administrativas, de control de gestión y las que la Superioridad le encomiende, en el ámbito de la Secretaría de Justicia; y

Que obra a fojas 9, autorización del titular del Poder Ejecutivo; y

Que la formalización de este contrato de locación de servicios se ajusta a lo dispuesto por Decreto Nº 3.688/08 GOB, Nº 4.433/10 MEHF y 4.509/12 MEHF; y

Que obra en los presentes actuaciones, intervención de la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a fojas 12 y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a fojas 14 y vuelta; y

Que a fojas 18 obra intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, informando que ha efectuado la reserva correspondiente de crédito, adjuntando el volante respectivo a fojas 17, debidamente intervenido por lo contadora auditora de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase en todos sus términos el contrato de locación de servicios celebrado oportunamente entre el señor Ministro de Gobierno y Justicia, contador Adán Humberto Bahl, y el señor Troncoso, Héctor Marcelo, DNI Nº 20.288.443, a partir de la fecha del presente y que agregado forma parte integrante de este decreto, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Imputase el gasto a DA 966 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1/3/5 - Partida Subparcial 1001/20 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto por el artículo 1º del presente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a sus efectos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y oportunamente archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

DECRETO Nº 3272 MGJ

AUTORIZANDO HORAS EXTRAORDINARIAS

Paraná, 16 de septiembre de 2015

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma interesa se gestione la autorización para la ejecución de horas extraordinarias por parte del personal que se desempeña en las Registros Públicos de la Propiedad Inmueble de Concordia, Federación, Gualaguay, La Paz, Paraná y Gualaguaychú, por el período comprendido entre el 1 de septiembre y hasta el 31 de diciembre del año 2015; y

Que si bien desde noviembre de 2014 los Registros Públicos de la Propiedad han venido realizando horas extraordinarias indistintamente, permitiendo así actualizar el trabajo pendiente y atrasado, debido al cúmulo de tareas originadas en la vigencia del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar "PROCREAR", la situación no se encuentra aún normalizada; y

Que la realización de horas extraordinarias durante el período solicitado tiene fundamento no solo en la gran afluencia de trámites sino también en la falta de personal idóneo para realizar la labor encomendada; y

Que, además, hay que sumar la extensión de la urbanización en las Departamentos Provinciales con gran oferta turística y diferentes alternativas a nivel educacional; y

Que las circunstancias mencionadas impiden que los Registros Públicos de Concordia, Federación, Gualaguay, La Paz, Paraná y Gualaguaychú se encuentre al día con los trámites; y

Que al pie de fojas 1 obra autorización del señor Ministro de Gobierno y Justicia; y

Que a fojas 3/5 obra el listado de agentes que realizarán las horas extraordinarias; y

Que se deberá exceptuar a los agentes que perciben el adicional por responsabilidad funcional, de las restricciones impuestas por el artículo 1º del Decreto Nº 2.426/04 GOB, y

Que la presente gestión se encuadra en las disposiciones del Decreto Nº 3.673/07 MEHF; Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase la ejecución de horas extraordinarias, hasta un máximo de cuarenta (40) horas mensuales para cada uno de los agentes, que se detallan en el anexo adjunto al presente decreto, dependientes de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, que se desempeñan en los Registros Públicos de la Propiedad de Concordia, Federación, Gualaguay, La Paz, Paraná y Gualaguaychú, por el período comprendido entre el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre inclusive del año 2015, conforme los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en las disposiciones del Decreto Nº 3.673/07 MEHF.

Art. 3º — Exceptúase a los agentes que perciben el adicional por responsabilidad funcional de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 2.426/04 GOB.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia para que conjuntamente con la Dirección General de Presupuestos del MEHyF efectúen las adecuaciones y/o modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido por el artículo 1º.

Art. 5º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a realizar los pagos respectivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y, oportunamente, archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

DECRETO Nº 3275 MGJ

ESTABLECIENDO COMPENSACIÓN DE GASTOS

Paraná, 16 de septiembre de 2015

VISTO:

Lo dispuesto en los Decretos Nos. 1.226/04 GOB, 2.707/04 GOB, 2.560/09 MGJEOSP y 4.074/12 MGJ y Ley Nº 9.996; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1.226/04 determinó que los consejeros titulares y suplentes integrantes del Consejo de la Magistratura de la Provincia percibirán viáticos y movilidad, conforme con el nivel equivalente a Secretario de Estado; y

Que, a fin de agilizar el cobro de los mencionados conceptos, resulta necesario regular las gestiones relativas a la tramitación y percepción

ción de los anticipos y/o reembolsos de gastos realizados en virtud de las actividades propias o de vinculación directa con el funcionamiento del Consejo de la Magistratura, como así también fijar pautas de actualización automática acordes a la dinámica de las necesidades personales y los recursos efectivos; y

Que, en este sentido, se considera como parámetro válido el valor actual identificado como "jurista" que fija la Caja Forense de Entre Ríos para sus distintas operaciones y cálculos y que, además, actualiza en forma periódica a través de su Directorio; y

Que, en consecuencia, resulta conveniente determinar el importe a percibir por cada consejero titular y suplente en concepto de compensación de gasto como una suma fija por día de actividad, en su equivalente a siete (7) juristas el cual será actualizado semestralmente de acuerdo a la resolución del Directorio de Caja Forense que se dicte respecto de su actualización; y

Que, por otra parte, el artículo 2º del Decreto N° 1.226/04 GOB, autorizó al CMER a tramitar el pago de una suma fija en retribución por honorarios profesionales y/o gastos, a los Jurados Técnicos especialmente convocados para actuar en las etapas de oposición de los concursos públicos; y

Que, mediante el Decreto N° 4.074/12 MGJ, la mencionada suma se elevó a pesos ochocientos (\$ 800,00); y

Que el importe señalado pretende compensar la calidad técnica de la labor realizada y el grado de responsabilidad asumido por los Jurados, al momento de evaluar a quienes se desempeñarán en el Poder Judicial de la Provincia, no obstante con el transcurso del tiempo su valor se torna insuficiente y requiere de actualización; y

Que, por ello, resulta adecuado establecer un mecanismo de actualización automático, para lo cual el valor "jurista" arriba referido, resulta pertinente para este caso; y

Que, en conclusión, resulta conveniente fijar diez (10) "juristas" el importe a percibir por cada jurado y por cada concurso en que fuera especialmente convocado; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Establézcase como compensación de gastos por todo concepto y por cada día de actividad de los Consejeros titulares y suplentes en relación a las funciones propias del Consejo de la Magistratura, una suma fija equivalente al valor de 7 (siete) juristas que fija la Caja Forense de Entre Ríos, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Establézcase en concepto de honorarios y/o gastos para cada uno de los jurados técnicos y por cada concurso, una suma fija equivalente al valor de diez (10) juristas que fija la Caja Forense de Entre Ríos, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a liquidar y hacer efectivo los importes mencionados, previa solicitud de parte del Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

DECRETO N° 3276 MGJ

CREANDO COMISIÓN EVALUADORA

Paraná, 16 de septiembre de 2015

VISTO:

La sanción de la Ley Nacional N° 26.944; y

CONSIDERANDO:

Que dicha ley rige la responsabilidad del Es-

tado Nacional por los daños que su actividad legítima o ilegítima o inactividad ilegítima les produzca a los bienes o derechos de las personas; como así también la responsabilidad por daños causados al Estado Nacional y/o a los particulares por la actividad o inactividad de los funcionarios y agentes públicos en el ejercicio de sus funciones cumplidas sino de una manera irregular; y

Que, además, y por Ley Nacional N° 26.994 se aprobó el Código Civil y Comercial, el que entró en vigencia el 1 de agosto del corriente año y que por sus artículos 1.764, 1.765 y 1.766 establece que sus disposiciones específicas no son aplicables a la responsabilidad del Estado de manera directa ni subsidiaria, la que se rige por las normas y principios del Derecho Administrativo, como así también la responsabilidad del funcionario y empleado público por los daños que cometieren en cumplimiento irregular de sus funciones sea terceros o al Estado; y

Que la responsabilidad del Estado por actividad o inactividad ilícita, actividad lícita; como así también la responsabilidad del Estado y del contratista por cumplimiento defectuoso o incumplimiento contractual; y la responsabilidad del funcionario y empleado público por cumplimiento irregular de sus funciones es un capítulo del Derecho Administrativo, rama del derecho que desde antaño nuestra Constitución Histórica de 1853-1860, como también la Suprema Corte de Justicia de la Nación, han establecido que se trata de una competencia propia y exclusiva de las provincias, no delegada a la Nación; y

Que resulta oportuno y conveniente a los intereses de la Provincia y de sus ciudadanos, revisar y eventualmente proponer reformas sobre la legislación vigente en la materia y llenar vacíos legislativos que pudieren existir, teniendo en cuenta que el Estado Nacional ha invitado a las Provincias a adherirse a la ley de responsabilidad estatal; y

Que es intención de este Poder Ejecutivo que la revisión de la legislación que se pretende sea efectuada con los aportes de todos los operadores que actúan profesionalmente en el Derecho Administrativo local, ya sea enseñándolo o bien aplicándolo, resultando aconsejable una convocatoria a tales fines, la que deberá ser dirigida y gestionada por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Entre Ríos; y

Que los organismos estatales deben proporcionar su más amplia colaboración atento la importancia y trascendencia de los temas involucrados, los que hacen a mejorar la institucionalidad de la Provincia y afianzar la justicia; y

Que, finalmente, en las II Jornadas de Derecho Administrativo Entrerriano realizadas recientemente en la ciudad de Concepción del Uruguay y que contaron con una amplia representación del sector, se reflexionó profundamente sobre la necesidad de evaluar la totalidad de la normativa que regula particularmente a la responsabilidad del Estado en sus múltiples versiones y la responsabilidad del funcionario por ejercicio irregular; como así también se señalaron lagunas existentes y se formularon propuestas; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Créase una Comisión de Evaluación y Propuestas sobre el Derecho Administrativo Entrerriano, la que tendrá a su cargo evaluar las necesidades de reforma de las leyes que regulan el procedimiento administrativo, el proceso administrativo y el dictado de una ley de responsabilidad del Estado Entrerriano, sea por actividad o inactividad ilegítima, actividad legítima, que incluya la responsabilidad por cumplimiento defectuoso o incumplimiento del contrato sea por el Estado o por el contratista; y la responsabilidad del funcionario y empleado público por los daños cometi-

dos a terceros o al propio Estado Provincial, como así también toda otra norma que consideren de interés y proponer las eventuales reformas.

Art. 2º — Dispónese que la convocatoria y el funcionamiento de la Comisión de Evaluación y Propuestas sobre el Derecho Administrativo Entrerriano estará a cargo de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Entre Ríos, siendo que a los fines de su integración invitará a participar a los siguientes Poderes del Estado y organismos:

- 1) Poder Judicial de Entre Ríos;
- 2) Honorable Legislatura de Entre Ríos;
- 3) Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos;
- 4) Fiscalía de Estado de Entre Ríos;
- 5) Colegio de Abogados de Entre Ríos;
- g) Universidad Católica Argentina Sede Paraná;

h) Universidad de Concepción del Uruguay; Asimismo, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia, según se entienda que corresponda para el abordaje de la problemática concreta podrá convocar a las organizaciones o asociaciones que representen los intereses de los administrados, empleados públicos, profesiones liberales y sector empresario, etc.

Art. 3º — Dispónese que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Entre Ríos será la encargada de cursar las invitaciones pertinentes a integrar la Comisión de Evaluación y Propuestas sobre el Derecho Administrativo Entrerriano, como así también elaborará su agenda y cronograma de trabajo debiendo en un plazo a establecer, elevar a consideración de este Poder Ejecutivo sus conclusiones.

Art. 4º — Establézcase que las dependencias estatales que sean requeridas por la Comisión de Evaluación y Propuestas sobre el Derecho Administrativo Entrerriano deberán en el plazo que se les indique prestar la más amplia colaboración y remitir los antecedentes y opiniones que le sean solicitados.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese y en estado archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

DECRETO N° 3277 MGJ

RESACIENDO CONTRATO

Paraná, 16 de septiembre de 2015

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la aprobación del contrato de locación de servicios oportunamente celebrado entre el señor Ministro de Gobierno y Justicia, contador Adán Humberto Bahl, y la señorita María Virginia Camarero; y

Que la citada desarrollará tareas técnico-administrativas que le serán asignadas, en el ámbito de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que obra a fojas 12 autorización del titular del Poder Ejecutivo; y

Que obra en las presentes actuaciones intervención de la Dirección General de Personal a fojas 16; y de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia a fojas 18 y vuelta; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia informa que ha efectuado la reserva correspondiente de crédito, adjuntando el volante respectivo a fojas 21, debidamente intervenido por la contadora auditora de la Contaduría General de la Provincia;

Que la señorita Camarero actualmente se

encuentra vinculada al Estado Provincial mediante un contrato de locación de obra, el que fuera aprobado por Decreto N° 309/15 MGJ, por lo que es procedente la rescisión del mismo a partir de la fecha del presente decreto;

Que la formalización de este contrato de locación de servicios se ajusta a lo dispuesto por Decretos Nos. 3.688/08 GOB, 4.433/10 MEHF y 4.509/12 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Rescindase a partir de la fecha del presente, el contrato de locación de obra celebrado oportunamente entre el señor Ministro de Gobierno y Justicia, contador Adán Humberto Bahl, y la señorita María Virginia Camarero, DNI N° 32.566.034, el que fuera aprobado por Decreto N° 309/15 MGJ.

Art. 2º — Apruébase en todos sus términos el contrato de locación de servicios celebrado oportunamente entre el señor Ministro de Gobierno y Justicia, contador Adán Humberto Bahl, y la señorita María Virginia Camarero, DNI N° 32.566.034, a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre del corriente año; el que agregado forma parte integrante de este decreto, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto a: DA 955 - Carácter 1- Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1/3/5 - Partida Subparcial 1001/1020 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a hacer efectivo los pagos, conforme a lo dispuesto por el artículo 2º del presente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro, Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a sus efectos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y, oportunamente, archívense.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

DECRETO N° 3278 MGJ

Paraná, 16 de septiembre de 2015

Aprobando la contratación directa por vía de excepción con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente a la renovación de la póliza que ampara los vehículos patrimoniales y los cedidos a la Policía de la Provincia de Entre Ríos mediante contratos de comodatos, por el período comprendido entre el día 12 de mayo de 2015 y el día 12 de noviembre de 2015, por la suma de \$ 1.422.530,25.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección Logística, dependiente de la Jefatura de Policía de Provincia, a hacer efectivo el pago correspondiente al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, conforme lo dispuesto en el presente.

Encuadrando la presente gestión en lo normado por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 1), de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, t.u.o. Decreto N° 404/95 MEOSP, y sus modificatorios, incluida la Ley N° 8.964, concordante con el artículo 142º, punto 1) de la Reglamentación de las Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto N° 795/96 MEOSP, y sus modificatorios.

DECRETO N° 3279 MGJ

Paraná, 16 de septiembre de 2015

Aprobando la contratación directa por vía de

excepción con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente a la renovación de la póliza que ampara las unidades provenientes de secuestros judiciales cuyo depositario judicial es la Policía de la Provincia de Entre Ríos, por el período comprendido entre el día 12 de mayo de 2015 y el día 12 de noviembre de 2015, por la suma de \$ 1.013.120,07.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección Logística, dependiente de la Jefatura de la Policía de Provincia, a hacer efectivo el pago correspondiente al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, conforme lo dispuesto en el presente.

Encuadrando la presente gestión en lo normado por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 1) de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, t.u.o. Decreto N° 404/95 MEOSP, y sus modificatorios, incluida la Ley N° 8.964, concordante con el artículo 142º, punto 1) de la Reglamentación de las Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto N° 795/96 MEOSP, y sus modificatorios.

DECRETO N° 3280 MGJ

Paraná, 16 de septiembre de 2015

Aprobando la contratación directa por vía de excepción con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente a la renovación de la póliza que ampara los vehículos patrimoniales y los cedidos a la Policía de la Provincia de Entre Ríos mediante contratos de comodatos, por el período comprendido entre el día 12 de mayo de 2015 y el día 12 de noviembre de 2015, por la suma de \$ 2.308.674,25.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección Logística, dependiente de la Jefatura de Policía de Provincia, a hacer efectivo el pago correspondiente al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, conforme lo dispuesto en el presente.

Encuadrando la presente gestión en lo normado por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 1) de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, t.u.o. Decreto N° 404/95 MEOSP, y sus modificatorios, incluida la Ley N° 8.964, concordante con el artículo 142º, punto 1) de la Reglamentación de las Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto N° 795/96 MEOSP, y sus modificatorios.

DECRETO N° 3284 MGJ

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 16 de septiembre de 2015

VISTO:

El convenio de colaboración suscripto por la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos con la Asociación Mutual Modelo de Entre Ríos, en fecha 15 de diciembre de dos mil catorce, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado convenio de colaboración tiene por objetivo crear condiciones y proveer de medios para que los internos alojados en la Unidad Penal N° 1 de la ciudad de Paraná puedan crear hábitos laborales tendientes a su reinserción laboral; y

Que en virtud de la finalidad propuesta, el acuerdo tiene como objeto la confección de colchones sociales y/o productos complementarios, los que serán realizados en los talleres carcelarios de dicha Unidad Penal; y

Que para ello, las partes acuerdan que la Asociación Mutual Modelo de Entre Ríos, tendrá a su cargo el suministro de la materia prima, maquinarias y herramientas que sean necesarias para cumplir con el objetivo convenido; y

Que la duración del mismo se pactó en seis (6) años, prorrogables a su vencimiento por tres (3) años más; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase el convenio de colaboración suscripto por la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y la Asociación Mutual Modelo de Entre Ríos, de fecha 15 de diciembre de 2014, que como anexo obra adjunto al presente.

Art. 2º — Facúltase al Director del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos a suscribir acuerdos con la Asociación Mutual Modelo de Entre Ríos en el marco del convenio ratificado por la presente y que resulten necesarios para el cumplimiento de su objeto, como así también a resolver toda cuestión inherente a la implementación y todo otro aspecto que haga a la operatividad del mismo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia del presente, pasen estas actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos a sus efectos y oportunamente, archívense.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

DECRETO N° 3288 MGJ

APROBANDO CONTRATO

Paraná, 16 de septiembre de 2015

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito del Registro Único de la Verdad, dependiente de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la aprobación del contrato de locación de servicios oportunamente celebrado entre el señor Ministro de Gobierno y Justicia, contador Adán Humberto Bahl, y el señor Nicolás Adrián Viano; y

Que el citado desarrollará tareas administrativas que la Superintendencia le encomienda, en el ámbito del Registro Único de la Verdad; y

Que obra a fojas 11, autorización del titular del Poder Ejecutivo; y

Que la formalización de este contrato de locación de servicios se ajusta a lo dispuesto por Decreto N° 3.688/08 GOB; N° 4.433/10 MEHF, y 4.509/12 MEHF; y

Que obra en las presentes actuaciones intervención de la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a fojas 13/15 y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia a fojas 17 y vuelta; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia informa que ha efectuado la reserva correspondiente de crédito, adjuntando el volante respectivo a fojas 19, debidamente intervenido por la contadora auditora de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase en todos sus términos el contrato de locación de servicios celebrado oportunamente entre el señor Ministro de Gobierno y Justicia, contador Adán Humberto Bahl, y el señor Nicolás Adrián Viano, DNI N° 36.527.288, a partir de la fecha del presente y que agregado forma parte integrante de este decreto, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a DA 966 - Carácter 1- Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000- Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1/3/5 - Partida Subparcial 1001/1020 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto por el artículo 2º del presente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a sus efectos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y oportunamente archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

MUNICIPIO DE BASAVILVASO

C. DEL URUGUAY

ORDENANZA N° 438

MUNICIPIO DE BASAVILBASO Honorable Concejo Deliberante Basavilvaso

El Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilvaso sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Art. 1º): Disponer el reordenamiento de carácter económico y financiero en el ámbito del Municipio de Basavilvaso, a los efectos de regularizar y ordenar los compromisos y obligaciones existentes, y posibilitar el adecuado cumplimiento de los mismos.-

Art. 2º): Considerar, desde el Departamento Ejecutivo, las siguientes estrategias y cursos de acción:

a) Disponer en todos los ámbitos la búsqueda de proyectos de innovación y el establecimiento de acciones participativas y colaborativas junto con el Sindicato Municipal de Basavilvaso (S.O.E.M.), Organizaciones y Entidades, y la Comunidad en general, que posibiliten reducir costos y gastos, generar mayores ingresos y mejorar la asignación de los recursos;

b) Revisar y mejorar los sistemas de contratación y adquisiciones para favorecer una mayor eficiencia en los procesos, con efectiva competencia de proveedores para disminuir precios y asegurar calidad de los bienes y servicios, estableciendo la apertura de la información a la comunidad;

c) Implementar iniciativas, procedimientos y acciones que posibiliten mejorar los sistemas de recaudación y las normas que lo regulan, como así también la generación y percepción de distintos recursos para el Municipio.-

Art. 3º): Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar, a través de la oficina técnica transitoria que se creará al efecto, a la consolidación de deudas a toda persona física y/o jurídica que haya entablado relación contractual con el Municipio de Basavilvaso con fecha anterior al 10 de diciembre de 2015 y se considere acreedora de este Municipio.-

Art. 4º): Consolidación de Deuda: Toda persona física o jurídica de Derecho Privado que se considere acreedor del Municipio de Basavilvaso por obligaciones contraídas y en mora antes del 10 de Diciembre de 2015, por prestaciones y créditos de todo tipo, con excepción de los créditos laborales, sea que se encuentren o no en la instancia judicial, o en virtud de acuerdos judiciales o extrajudiciales homologados o no, cualquiera que sea el monto de la causa, deberán solicitar su consolidación mediante la legitimación de la misma antes del 29 de Abril del año 2016.-

Art. 5º): Pedido de Consolidación: El pedido de consolidación deberá formularse por escrito presentándose a tal efecto una solicitud por triplicado acompañada de toda la documentación original en la que el crédito se funda, como así también de tres copias de las Declaraciones Juradas de IVA, Impuesto a los Ingresos Brutos y tasa unificada.

En los casos en que existan convenios de pago

judiciales deberá presentarse además el Convenio, copia de Ordenanza del Concejo Deliberante de Municipalidad de Basavilvaso por la que se autoriza el mismo o copia del auto de homologación judicial con la constancia del Tribunal de que se encuentra firme, todo debidamente certificado por el Tribunal interviniente.

El escrito deberá contener indispensablemente y bajo apercibimiento de no aceptación los datos personales completos del solicitante, siendo requisitos ineludibles consignar los nombres completos, documentos, profesión, nacionalidad, domicilio real y comercial, fecha de nacimiento y datos de inscripción registral, en el caso de personas jurídicas constancias de CUIT, y constituir un domicilio especial dentro del ejido municipal para la presentación, consignar también monto, la causa de origen de la obligación cuya verificación se pide, la forma de pago propuesta para el cobro de su crédito y un detalle de los registros del crédito que invoca extractado de sus libros Contables, siempre los llevará en forma o declaración jurada en caso contrario e IVA del acreedor. Los originales serán devueltos al solicitante en el acto de presentación debidamente intervenidos y previo cotejo de todas las copias que quedarán en poder del Municipio.-

Art. 6º): Legajos: Con cada solicitud y la documentación adjunta se confeccionará un legajo, numerado correlativamente por orden de presentación y caratulado con el nombre del acreedor, al que se agregarán las órdenes de compra y pago y todo otro antecedente referido al crédito invocado que existiera en cualquier dependencia de la administración municipal pero no podrá faltar el informe fundado y documentado de la dependencia administrativa interviniente en la contratación y ejecución del acto o contrato que diera origen al pedido de verificación. Estos legajos podrán ser consultados por los solicitantes en la Oficina Técnica Transitoria creada al efecto, una vez que se hayan expedido sobre la procedencia del reclamo las mencionadas dependencias municipales y en ellos se dejará constancia por escrito de todas las diligencias y/o trámites que se cumplan con relación a esa solicitud.-

Art. 7º): Compulsa de libros y documentos: La sola presentación de la solicitud implica la aceptación de este régimen, renuncia a cualquier acción compulsiva para perseguir el cobro y autorización para que el Municipio verifique y compulse la autenticidad del extracto acompañado con los libros y documentos del solicitante en el domicilio de éste.-

Art. 8º): Resolución: Respecto de cada una de las Solicitudes, la Oficina Técnica Transitoria notificará a los acreedores de lo decidido por publicación en sede municipal.-

Art. 9º): Plazos: Todas las diligencias destinadas a la formación del legajo, reunión de antecedentes y compulsa de documentación, deberán concluirse antes del 29 de Abril de 2016; y la resolución definitiva deberá adoptarse dentro de los treinta días siguientes.-

Art. 10º): Baja por omisión de presentación: Quienes, conforme a esta Ordenanza, deban solicitar verificación y no lo hagan en tiempo y forma, serán dados de baja mediante Decreto del D.E.M.B., en el caso de que figuren como proveedores en los registros del Municipio.-

Art. 11º): Prohibición de interrumpir contratos en curso de ejecución: Los acreedores por prestaciones de servicios públicos que deban solicitar la verificación de sus créditos conforme a lo dispuesto precedentemente, no podrán interrumpir sus prestaciones siempre que se le pague a sus respectivos vencimientos los servicios que presten con posterioridad al diez (10) de diciembre de dos mil quince.

Evaluación y Revisión de Contrato de Obras

Art. 12º): Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a evaluar, revisar, adecuar y renegociar los contratos de prestaciones celebrados por la Administración Pública Municipal

bajo Normas de Derecho Público.- En el caso de los contratos que tengan por finalidad la construcción de una Obra Pública, se tomará para su evaluación:

a) La razonabilidad del costo de obra medido por parámetros objetivos y precios comparativos;

b) El cumplimiento del contratista principal y subcontratista respecto a las condiciones pactadas en el pliego y contrato, así como los avances del ritmo de obra;

c) La correlación existente entre la certificación de la obra por el contratista; el efectivo avance de obra y los pagos efectuados;

d) La rentabilidad de la empresa.-

ARTÍCULO 13º): Las decisiones que adopte el Departamento Ejecutivo Municipal en el desarrollo del proceso de renegociación o adecuación no se hallarán condicionadas por las estipulaciones preexistentes o normas regulatorias de los contratos de obra.-

Art. 14º): Las revisiones o los acuerdos de renegociación o las adecuaciones podrán abarcar aspectos parciales de los contratos, contemplar fórmulas de adecuación contractual o enmiendas transitorias del contrato, incluir la posibilidad de revisiones periódicas pautadas, así como establecer la adecuación de los parámetros de calidad de las obras.- En caso de enmiendas transitorias, las mismas deberán ser tenidas en consideración dentro de los términos de los acuerdos definitivos a que se arribe.-

Art. 15º): Facultar al Departamento Ejecutivo a suspender por un plazo de noventa (90) días a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, los trámites de todas las licitaciones, adjudicaciones, adquisiciones de bienes, contrataciones de suministros, obras públicas y locaciones de servicios públicos o de bienes.

Art. 16º): La Presente ordenanza es de orden Público. Ninguna persona puede alegar en su contra derechos irrevocablemente adquiridos.-

Art. 17º): El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a reglamentar la presente Ordenanza. Dicha reglamentación establecerá la creación de un Órgano de forma transitoria, que ha de ser conformado con los funcionarios competentes de cada área en cuestión y en su caso con los agentes que desarrollan las tareas administrativas en dichas áreas, si correspondiere, y que se encargará de verificar y revisar deudas pendientes de pago vencidas o de causa o título anterior al 10 de diciembre de 2015. El Honorable Concejo Deliberante designará dos Concejales, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría, en carácter de veedores de todos los procedimientos.-

Art. 18º) Comuníquese, regístrese, dese a conocer y posteriormente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones Juan Domingo Perón, Basavilvaso 22 de Enero de 2016.

Juan C. Flegler

Presidente Concejo Deliberante

Silvina A. Pérez

Secretaria H. Concejo Deliberante

DECRETO N° 0081/16 - D.E.M.B.

Basavilvaso, 2 de febrero de 2016

Por Cuanto:

El Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilvaso ha sancionado la Ordenanza N° 436/2016, obrante en Expte. N° 000.847/15, F° 29, L 02 - H.C.D. y Expte. N° 198.484/15, F° 351, L 15.

Por Tanto

El Presidente del Municipio de Basavilvaso

D E C R E T A :

Art. N° 1): Promúlgase la Ordenanza N° 438/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilvaso.

Art. N° 2): Comuníquese, regístrese, dese conocimiento y archívese.-

Gustavo R. Hein

Presidente Municipal

Andrea C. Leanza

Secretaria de Gobierno

F. 500-00000444 5 v./4.3.16

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Fritoli Graciela Adriana del Luján y acumulado Kahl Eddie Samuel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 7711, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDDIE SAMUEL KAHL, MI N° 4.614.574, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05/05/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de febrero de 2016 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00003488 3 v./29.2.16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "González Raúl Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 28744, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de RAUL OSVALDO GONZALEZ, MI 12.772.524, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12-11-2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de febrero de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria subgte.

F.C.S. 502-00003492 3 v./29.2.16

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría a cargo de la Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, en los autos caratulados "Mistura Beatriz Guadalupe s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 18252, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BEATRIZ GUADALUPE MISTURA, MI 12.756.253, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14 de julio de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de febrero de 2016 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C.S. 502-00003506 3 v./29.2.16

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pautasso Raúl Umberto s/ Sucesorio ab intestato s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 15081, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAUL UMBERTO PAUTASSO, LE 5.899.212, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, el 11 de enero de 1996. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de febrero de 2016 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00003523 3 v./1.3.16

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Schavb Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18358, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE SCHAVB, MI N° 1.931.249, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Villa Alcaraz, Provincia de Entre Ríos, en fecha 25/11/1990. Publíquese por tres días.

Paraná, 05 de febrero de 2016 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00003535 3 v./1.3.16

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Aranda Blanca Haydee s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17449, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BLANCA HAYDEE ARANDA, MI 2.814.788, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 17.9.2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de diciembre de 2015 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00003536 3 v./1.3.16

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Begliomini Lucía Francisca s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16613, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de LUCIA FRANCISCA BEGLIOMINI, MI 3.728.014, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 7 de abril de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de febrero de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00003537 3 v./1.3.16

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Stahler Arturo Federico s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16672, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ARTURO FEDERICO STAHLER, MI 10.073.208, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19 de julio de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de febrero de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00003538 3 v./1.3.16

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Arduino Oscar Estelio, Giménez Claudia Viviana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16490, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIA VIVIANA GIMENEZ, MI 18.459.251, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 17.6.2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de setiembre de 2015 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00003539 3 v./1.3.16

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6, de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "García Jorge Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15128, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE DANIEL GARCIA, DNI M 7.660.269, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 9 de abril de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de febrero de 2016 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00003540 3 v./1.3.16

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "García Antonio Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17479, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MANUEL GARCIA, MI 5.892.383, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en

Paraná, en fecha 19.1.2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de febrero de 2016 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00003553 3 v./1.3.16

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, 12 de Abril N° 241, a cargo del Juez de despacho, Dr. José Manuel Tournour, Secretaría suplente de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos "Pinget Lidia Eulalia s/ Sucesorio ab intestato (Expte. 13151-15)", cita y emplaza en el término de diez días a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de LIDIA EULALIA PINGET, LC N° 3.555.525, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida el día 7 de octubre de 2012 en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, E. Ríos. Publíquese por tres días.

Colón, 17 de febrero de 2016 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00003508 3 v./29.2.16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón N° 1 de la ciudad de Colón, a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria suplente en los autos caratulados "Cot Ederico Domingo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13121-15, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don EDERICO DOMINGO COT, DNI 5.783.648, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en fecha 15 de octubre del 2015 en la ciudad de Colón, para que en el plazo de diez (10) días así lo acrediten. Publíquese por tres días.

Colón, 05 de febrero de 2016 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00003511 3 v./29.2.16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón (ER); a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez Secretaría a cargo de la Dra. Mariana A. Dieci, interina, en los autos caratulados "Anderi Juan Albino, Buruchaga Flora Gladys s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12602, año 2015, cita y emplaza por el término de diez días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don JUAN ALBINO ANDERI, LE N° 1.904.897, argentino, casado, domiciliado en Boulevard A. Gaillard s/n, Colón, fallecido en Colón el 19 de marzo de 1995 y FLORA GLADYS BURUCHAGA, DNI 2.342.265, argentina, viuda, domiciliada en Bvard. Gaillard 784, de Colón, fallecida en Colón, el 3 de octubre de 2015, vecinos que fueran de este departamento, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Colón, 10 de febrero de 2016 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.S. 502-00003525 3 v./1.3.16

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia, a cargo de Dr. Alejandro Ottogalli, Secretaría N° 4, a mi cargo, sito en calle Mitre N° 26, 2° piso de la esta ciudad de Concordia, cita y emplaza por tres veces, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don ROBERTO ULISES CHABRIILLON, MI N° 5.802.619, fallecido en Concordia (ER), el día 19 de agosto de 2015, con último domicilio en calle 25 mayo N° 941 de esta ciudad de Concordia, para que dentro del término de treinta días comparezcan y lo acrediten, en los autos caratulados "Chabrillon, Roberto Ulises s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5640), bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 13 de noviembre de 2015. Visto. Lo peticionado, acreditado el deceso del causante con Acta de defunción acompañada a fs. 2 con las demás constancias de autos se justifica la calidad de parte legítima que se atribuyen respecto del mismo, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2336 y concordantes del Código Civil y Comercial, Ley 26994, artículos 718, 728 y concordantes del CPCC y artículo 135 de la Ley 6964. Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Marta Manuela Alvarez, Diego Eduardo Chabrillon, Inés María Chabrillon y Andrés Fernando Chabrillon, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de la Dra. Adriana Bacigaluppe, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio ab intestato de Roberto Ulises Chabrillon, DNI N° 5.802.619, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten. Bajo apercibimiento de ley. 4. Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos. Sección Juicios Universales con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 08/11/2006). 5.-Tener presente lo manifestado a fs. 8, capítulo I, último párrafo, que no existen otros posibles herederos. 6.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 7.-Notificar el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.), Art. 29 del Código Fiscal. 8.-Tener por abonada la Tasa de Justicia con el comprobante acompañado a fs. 10/11. A lo demás, oportunamente".

Concordia, 15 de diciembre de 2015 – **Ana María Noguera**, secretaria subgte.
F.C.S. 502-00003490 3 v./29.2.16

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1 de esta ciudad de Concordia (ER), a cargo de los Dres. Dr. Jorge Ignacio Ponce y Gimena Bordoli, sito en calle Mitre N° 26, 2do. Piso de esta ciudad, cita y emplaza por tres veces a todos los herederos y/o sucesores y/o a aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña PATRICIA VIVIANA CAMEJO, (DNI 24.594.414), producido en la ciudad de Concordia (ER) el día 24 de junio de 2015, siendo su último domicilio Hortencias N° 1068, de la ciudad de Concordia, para que dentro del plazo de treinta días corridos comparezcan y lo acrediten, en los autos caratulados CAMEJO, PATRICIA VIVIANA s/ Sucesorio ab intestato (N° 11481), bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 14 de octubre de 2015. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC, y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación, Resuelvo: 1. Por presentado Javier German Bozzolo en nombre y representación de su hijo menor Tomás Elías Bozzolo, con domicilio constituido, por propio derecho por parte, se le dá intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Patricia Viviana Camejo, MI N° 24.594.414, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente, cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 CCC Ley

26994. 4.-.5.-.6.-.7.-.8.-Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce Civil y Comercial interino".

Concordia, 04 de febrero de 2016 – **Gimena Bordoli**, secretaria supl.
F.C.S. 502-00003491 3 v./29.2.16

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Secretaría N° 3, a mi cargo, en los autos "Arriola Zulema s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8780, que tramitan por ante la Secretaría del autorizante, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ZULEMA ARRIOLA, DNI N° M 0.000.102, viuda, fallecida en la ciudad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, con fecha 15 de octubre de 2007, vecina que fuera de esta ciudad, Concordia, Pcia. de Entre Ríos, para que dentro del término de diez días corridos, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 25 de junio de 2015. 1) Por acreditado... 2) Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Zulema Arriola, DNI N° 0.000.102, fallecida en fecha 15.10.2007, en la ciudad de Moreno, Provincia de Buenos Aires. 3) Mandar publicar edictos por tres veces, en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de diez días. 4) Dése... 5) Dése intervención... 6) No habiéndose... 7) Comunicar... 8) Acompañarse... 9) Citese... 10) Acredítese... A lo demás oportunamente. Fdo. Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza interina".

Secretaría, 22 de diciembre de 2015 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C.S. 502-00003526 3 v./1.3.16

Por disposición de S.S., Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría N° 4, a mi cargo, en los autos "Belzun Angel Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5616, que tramitan por ante la Secretaría del autorizante, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ANGEL PEDRO BELZUN, DNI N° M 1.903.768, soltero, fallecido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, con fecha 26 de julio de 2015, vecino que fuera de esta ciudad, Concordia, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del término de treinta días corridos, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 15 de octubre de 2015. Visto: ... Resuelvo: 1) Tener... 2) Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Angel Pedro Belzun, DNI N° 1.903.768, vecino que fue de esta ciudad. 3) Mandar publicar edictos por tres días, en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4) Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, Sección Juicios Universales, con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 8.11.2006). 5) Tener... 6) Dar... 7) Notificar... 8) No hacer lugar... 9) Librar oficio... 10) Tener... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez suplente".

Secretaría, 2 de noviembre de 2015 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.S. 502-00003528 3 v./1.3.16

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5, con competencia en materia Civil y Comercial, de la ciudad de Concordia, a cargo de la Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "González Hugo Omar s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 7482, cita por diez días, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don GONZALEZ HUGO OMAR, fallecido el día 2 de abril del año 2007, en la ciudad de Concordia (ER), con su último domicilio en calle Moulins N° 774, DNI N° 26.033.234, quien fuera hijo de los Sres. Omar Mariano González y de Blanca Graciela De Jesús, nacido el día 14 de julio del año 1977, hecho ocurrido en la ciudad de Concordia (ER).

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 5 de agosto de 2015. Visto: ... Resuelvo: 1)... 2) Decretar la apertura del juicio sucesorio de Hugo Omar González, vecino que fuera de esta ciudad. 3) Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4) Dar intervención al Ministerio Fiscal y Pupilar. 5) Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6)... 7)... A lo demás, oportunamente. Firmado y sellado: Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 16 de febrero de 2016 – **Alejandro G. Alegre**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00003534 3 v./1.3.16

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, sito en Bartolomé Mitre N° 26/28, de esta ciudad de Concordia, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de los causantes ROJAS JUAN, DNI N° 1.875.263 y SERRATO ELSA JULIETA, DNI N° 5.063.781, ocurridos ambos en esta ciudad de Concordia, los días 5.6.07 y 11.2.09, respectivamente, a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Rojas Juan y Serrato Elsa Julieta s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5709/15.

La resolución que ordena la presente dice en su parte pertinente: "Concordia, 23 de diciembre de 2015. Visto (...) Resuelvo: (...) 1.- (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Juan Rojas, DNI N° 1.875.263 y Elsa Julieta Serrato, DNI N° 5.063.781, vecinos que fueron de esta ciudad. 3) Mandar publicar edictos por tres días, en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- (...). 5.- (...). 6.- (...). 7.- (...). 8.- (...). Fdo. Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez suplente".

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 2 días del mes de febrero de 2016 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.S. 502-00003550 3 v./1.3.16

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. Julián A. El Halli Obeid, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Acosta Eduardo Rufino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12069", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por EDUARDO RUFINO ACOSTA, DNI N° 5.946.237, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, fallecido en Diamante

te en fecha 23/08/2015, Publíquese por tres días.

Diamante, 17 de febrero de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00003499 3 v./29.2.16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Julián A. El Halli Obeid, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Hartmann o Hartman Liria y Santa María Isidoro Marcelino s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11708, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ISIDORO MARCELINO SANTA MARIA, MI N° 2.074.635, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de antes aludida en fecha 10 de julio de 2007, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 17 de febrero de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00003500 3 v./29.2.16

FEDERACION

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo provisoriamente del Dr. Mariano Morahan, sito en el segundo piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Sansone Carinci Luis s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14100, F. cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de SANSONE CARINCI LUIS, DNI N° 92.794.194, vecino que fuera de la ciudad de Federación (Entre Ríos), y fallecido en esta ciudad en fecha 08 del mes de junio de 2015. Publíquese por tres días.

Federación, 04 de diciembre de 2015 – **Mariano Morahan**, secretario supl.

F.C.S. 502-00003494 3 v./29.2.16

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Callau Enrique Silverio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4228/16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ENRIQUE SILVERIO CALLAU, MI N° 11.810.374, con último domicilio en calle H. Irigoyen N° 3280, Dpto. 5 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER), fallecido en Chajarí (ER), en fecha 12/09/2015. Publíquese por tres días.

Chajarí, 15 de febrero de 2016 – **Verónica P. Ramos**, secretaria prov.

F.C.S. 502-00003509 3 v./29.2.16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, suplente, en los autos caratulados "Gizzi Felipe Segundo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12823/15, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por FELIPE SEGUNDO GIZZI, DNI N° 6.118.712, fallecido el día 17.11.2014, en Ruta Nacional N° 127, vecino que fuera de la ciudad de San Jaime de la Frontera, Dpto. Federación (ER). Publíquese por tres días.

Chajarí, 11 de diciembre de 2015 – **Facundo Munggi**, secretario supl.

F.C.S. 502-00003548 3 v./1.3.16

FELICIANO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano (ER); a cargo del Dr. Emir Gabriel

Artero, Secretaría de la Dra. Ana Emilce Mármol, con sede en calle San Martín 150, de la ciudad de San José de Feliciano (ER), en los autos "Finis Alberto José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 1740, cita y emplaza por tres veces y en el término de diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de don FINIS ALBERTO JOSE, MI N° 8.419.969, fallecido el 16.10.2015, en Libertador San Martín (ER), vecino que fuera de la ciudad de San José de Feliciano (ER), para que lo acrediten dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ley.

San José de Feliciano, noviembre de 2015 – **Ana Emilce Mármol**, secretaria.

F.C.S. 502-00003549 3 v./1.3.16

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa Fernández, cita y emplaza por el término de diez días en los autos caratulados "Provera Juan Pedro Humberto y Cosso Teresita Julia (Cónyuges), s/ Sucesorio (Civil)", Expte. N° 2245, a contar a partir de la última publicación, la que se efectuará por tres veces, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña COSO TERESITA JULIA, MI N° 2.353.381, con último domicilio en calle Int. Quirós N° 775 de la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, nacida en Gualeguay el día 9 de julio de 1934 y fallecida el día 23 de octubre de 2015 en la misma localidad entre rriana, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Publíquese por tres días.

Gualeguay, 04 de febrero de 2016 – **Rosa M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00003503 3 v./29.2.16

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Garciaarena Juan Martín s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 5897, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado JUAN MARTIN GARCIAARENA, DNI N° 12.095.498, fallecido el día 21 de julio de 2015, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 21 de diciembre de 2015 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00003510 3 v./29.2.16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, a cargo del despacho, Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Frías Juan Martín s/ Sucesorio ab intestato (conexidad Civil 3)", Expte. N° 5915, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado JUAN MARTIN FRIAS, Documento Nacional Identidad N° 8.592.953, fallecido el día 7 de mayo de 2015, en Gualeguay (ER). Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 3 de diciembre de 2015 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00003541 3 v./1.3.16

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de C. del Uruguay (ER), a cargo del Dr. Carlos Federico Tepsich, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, en los autos caratulados "Ocampo Simeon Eladio y Correa Luisa Fran-

cia y/o Luisa Francisca y/o Luisa Francisca Correa s/ Sucesorio", Expte. 5967, año 2012, cita y emplaza por tres días, a herederos y acreedores de SIMEON ELADIO OCAMPO, DNI 1.983.102, fallecido el 26 de noviembre de 1977 en la ciudad de R. del Tala, Provincia de Entre Ríos y LUISA FRANCIA CORREA, LC 1.933.560, fallecida el 23 de diciembre de 2010, en la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de diez días contados desde la última publicación del presente, lo acrediten.

C. del Uruguay, 3 de noviembre de 2015 – **Mariela A. Perdiguero**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00003532 3 v./1.3.16

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Raúl A. Del Valle, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Caminos Sara Francisca s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 11827, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de SARA FRANCISCA CAMINOS, MI N° F6.250.415, fallecida el 31 de agosto de 2014, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, vecina que fuera de esta ciudad.

Victoria, 25 de setiembre de 2015 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.S. 502-00003531 3 v./1.3.16

VILLAGUAY

En los autos caratulados "Verbauwede Jorge Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7380/15 que tramita por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1 de Villaguay, a cargo del Dr. Santiago C. Petit, Secretaría única a cargo de la Dr. Luis R. Gallay, se ha dispuesto la apertura de la sucesión del Sr. VERBAUWEDÉ JORGE RAMÓN, DNI N° 13.069.265, domiciliado en calle Tucumán 494, Villaguay, fallecido el día 31 de octubre del año 2015 en Villaguay, Departamento Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, citando y emplazando a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del término de diez días. Publíquese por tres días.

Villaguay, 02 de febrero de 2016 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C.S. 502-00003489 3 v./29.2.16

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Olivetti Alba Gabriela s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 15115, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBA GABRIELA OLIVETTI, MI 9.983.400, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 25 de setiembre de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de febrero de 2016 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00003568 3 v./2.3.16

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Juliana María Ortiz Mallo, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Galarza Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33014, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL GALARZA DNI N° 12.772.422, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Pa-

Paraná Entre Ríos, en fecha 20.12.2012. Publíquese por un día.

Paraná, 1 de febrero de 2016 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C.S. 502-00003573 1 v./29.2.16

El Sr. Juez Juan Carlos Cogliomesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Retamar Ramona s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 16576, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMONA RETAMAR, MI 3.244.346, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 06 de enero de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de febrero de 2016 – **Lucila del H. Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00003578 3 v./2.3.16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Chaparro, Daniel Dario s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 22128, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DANIEL DARIO CHAPARRO, DNI N° 32.580.259, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, Dpto. Diamante, Pcia. de Entre Ríos en fecha 30.5.2015. Publíquese por un día.

Paraná, 23 de febrero de 2016 – **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C.S. 502-00003581 1 v./29.2.16

COLON

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi -Juez a/c Despacho-, Secretaría de la Dra. Mariana Andrea Dieci -Sec. Interina- en los autos caratulados "Sotter Esther Juana s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12504, año 2015, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña SOTTER ESTHER JUANA, MI N° 1.208.255, vecina que fuera de la localidad de Pueblo Liebig, Departamento Colón, Pcia. de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay en fecha 03.10.14, para que en el plazo de diez (10) días lo acrediten. Publíquese por tres días.

Colón, 29 de octubre de 2015 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.S. 502-00003567 3 v./2.3.16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón Entre Ríos, a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del Despacho, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria suplente, en los autos caratulados: "Massuh Julio Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13123-15, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don JULIO RAÚL MASSUH, DNI N° 8.357.064, de 64 años de edad, vecino que fuera de este Departamento Colón, domiciliado en Urquiza N° 1167, de la ciudad de San José, hijo de Juan Massuh y Alicia Peyla, nacido en la ciudad de San José, 04 de mayo de 1951, fallecimiento ocurrido el 19 de septiembre de 2015. Publíquese por tres días.

Colón, 15 de febrero de 2015 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00003580 3 v./2.3.16

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado del Trabajo N° 5 con competencia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia

Gambino (secretaria suplente), en los autos caratulados "Coll Alicia Teresita - Valdi Irsio Luis s/ Sucesorios (Civil)" - Expte. N° 7346, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de COLL ALICIA TERESITA, DNI 3.924.028 vecina que fuera del Departamento de Concordia, fallecida en fecha 1 de junio de 1999, en la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, y VALDI IRSIO LUIS, DNI 5.805.998, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, fallecido en fecha 15 de julio de 2013, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 20 de marzo de 2015. Visto ... - Resuelvo: 1- ... , 2- ... , 3; Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Fdo. Silvia I. Flores de Quevedo - Juez Civil y Comercial.

Concordia, 17 de junio de 2015 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00003563 3 v./2.3.16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. María Agustina Loker, en los autos caratulados "Salomón Jacinta Nieves Guida Manuel Francisco s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. 7216, cita y emplaza por el término de diez (30) días a herederos y acreedores de SALOMON JACINTA NIEVES DNI N° 05.033.954, vecina que fuera del Departamento de Concordia, fallecida en fecha 18 de octubre de 2005, en la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, y GUIDA MANUEL FRANCISCO, DNI N° 5.843.188 vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, fallecido en fecha 23 de julio de 2014, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.- Publíquese por tres días.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 5 de octubre de 2015. Visto ... - Resuelvo: 1- ... , 2- ... , 3- Mandar publicar edictos en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. Fdo. Gabriel Belén - Juez.

Concordia, 7 de octubre de 2015 – **M. Agustina Loker**, secretaria.

F.C.S. 502-00003564 3 v./2.3.16

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Diamante, Dr. Julián A. El Halli Obeid, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Battauz Amanda Raquel s/ Sucesorio ab intestato" -Expte. N° 12073-, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de doña AMANDA RAQUEL BATTAUZ, MI N° 03.938.739, vecina que fuera de Aldea Brasileira, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en Diamante Provincia de Entre Ríos, en fecha 20 de septiembre de 2015 a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 17 de febrero de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00003570 3 v./2.3.16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Diamante, Dr. Julián A. El Halli Obeid, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Hess Juan y Stürtz Emma o Ema s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12072, cita y emplaza por el término de treinta (30) días,

a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por los causantes, doña EMA STURTZ, MI N° 01.701.051, y de don JUAN HESS, MI N° 02.080.025, vecinos que fueran de Aldea Protestante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecidos en Diamante, Provincia de Entre Ríos, en fecha 18 de octubre de 2005; y 15 de abril de 2.012, respectivamente, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 14 de febrero de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00003571 3 v./2.3.16

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, a cargo del Dr. Julián A. El Halli Obeid, Secretaría del Dr. Manuel A. Ré, en los autos caratulados "Knaus Samuel Jorge - Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 12014, año 2015 - cita y emplaza por treinta días a herederos Y acreedores de don SAMUEL JORGE KNAUS, LE N° 5.871.804, que falleciere en fecha 18 de julio del 2013, en Crespo, Dpto. Paraná, y que fuera vecino de calle Misiones N° 1205 de Crespo, Dpto. Paraná. Publíquese por tres días.

Diamante, 11 de febrero de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00003575 3 v./2.3.16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Pcia. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julián A. El Halli Obeid, Secretaría del Dr. Manuel A. Ré, en los autos caratulados "López Juan José - Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 12.111, año 2015 - cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores del Sr. JUAN JOSE LOPEZ, DNI N° 23.323.801, argentino, mayor de edad, vecino que fue de Andrade y Gieco de la ciudad de Diamante, fallecido el 12 de diciembre de 2015, en Ruta 11 kms. 34 1/2 de Valle María, Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Diamante, 17 de febrero de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00003576 3 v./2.3.16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Pcia. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julián A. El Halli Obeid, Secretaría del Dr. Manuel A. Ré, en los autos caratulados "Lissaso Francisco Alberto - Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 12.067, año 2015 - cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. FRANCISCO ALBERTO LISSASO, DNI N° 5.928.324, argentino, mayor de edad, vecino que fue de Sara Romero N° 246 de Diamante, fallecido el 31 de agosto de 2011, en Diamante. Publíquese por tres días.

Diamante, 5 de febrero de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00003577 3 v./2.3.16

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, Entre Ríos, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría del Dr. Alejandro Mariano Larocca; en autos caratulados, Agosti, Rafael Marcelo s/ Sucesorio intestado - Acumulado: Larocca, María del Carmen s/ Sucesorio intestado" N° 12815, cita y emplaza por el término de diez días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de dona MARÍA DEL CARMEN LAROCCA, viuda, argentina, nacida en Concordia el 11 de julio de 1927 y fallecida en Federal el 24 de junio de 2015, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Santa Rosa de Lima N° 766. Publíquese por tres días.

Secretaría, 11 de septiembre de 2015 – **María L. Gallegos**, secretaria subrog.

F.C.S. 502-00003558 3 v./2.3.16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, Entre Ríos, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría del Dr. Alejandro Mariano Larocca; en autos caratulados, "Barragan, Andrés Luis s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 17049) cita y emplaza por el término de diez días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don ANDRÉS LUIS BARRAGAN, LE Nº 8.593.214, casado, argentino, nacido en Villa Federal el 29 de agosto de 1951 y fallecido en Federal el 15 de septiembre de 2015, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio a de 200 mts. O. Estación F.C.G.U. Publíquese por un día.

Federal, 2 de diciembre de 2015 – **Alejandro M. Larocca**, secretario int.

F.C.S. 502-00003559 1 v./29.2.16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, Entre Ríos, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría del Dr. Alejandro Mariano Larocca; en autos caratulados, "Martínez, Juan Antonio s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" Nº 17092, cita y emplaza por el término de diez días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don JUAN ANTONIO MARTÍNEZ, LE Nº 5.783.343, casado, argentino, nacido en Colonia Federal el 26 de enero de 1930 y fallecido en Federal el 8 de agosto de 2007, hijo de Máximo Martínez y Elisea Gervazoni, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Gral. T. de Rocamora s/n. Publíquese por tres días.

Federal, 11 de diciembre de 2015 – **Alejandro M. Larocca**, secretario int.

F.C.S. 502-00003560 3 v./2.3.16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, Entre Ríos, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría del Dr. Alejandro Mariano Larocca; en autos caratulados, "Juárez, Juan Esteban y Buero, Nélica Edy s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" Nº 16609, cita y emplaza por el término de diez días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de: a) JUAN ESTEBAN JUÁREZ, LE Nº 5.814.991, argentino, casado, hijo de Asunción Mamerto Juárez y Eugenia Fonseca, nacido en Chajarí el 11 de enero de 1940 y fallecido en San José de Feliciano el 10 de marzo de 2008; y, b) NÉLICA EDY BUERO, DNI Nº 92.031.177, brasilera, viuda, hija de Eduardo Buero y América Ríos, nacida en Uruguayana (Brasil) el 10 de marzo de 1936 y fallecida en Federal el 3 de marzo de 2013; vecinos que fueran de Federal siendo su último domicilio el de calle Soberanía Nº 1.079. Publíquese por tres días.

Federal, 14 de mayo de 2015 – **Alejandro M. Larocca**, secretario int.

F.C.S. 502-00003561 3 v./2.3.16

GALEGUAYCHU

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualaguaychú Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría Nº 1 a cargo del que suscribe, en los autos caratulados "Huck Carlos y Morh Katarina Elisabet s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 565/15, iniciados el día 11 de diciembre de 2015, apertura el día 15 de diciembre de 2015, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y/o acreedores de HUCK CARLOS, MI Nº 5.835.073, nacido el día 21 de diciembre de 1924 en P. Norte Dpto. Gchú, fallecido el día 16 de enero de 1997 en Gualaguaychú, cuyo último domicilio lo fue en calle Jujuy y Bv. Daneri- Gchú y MORH KATARINA ELISABET, DNI Nº F 1.933.148, nacida el día 09 de noviembre de 1927 en Pehuajó Norte- Dpto. Gchú, fallecida el día 20 de julio de 2011 en Gualaguaychú, cuyo último domicilio

lo fue en calle Jujuy Nº 1940 de esta ciudad de Gualaguaychú. Publíquese por un día.

Gualaguaychú, 18 de febrero de 2016 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.S. 502-00003582 1 v./29.2.16

R. DEL TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala a cargo del Dr. Mariano Velasco Secretaría del Dr. Lautaro Caballero, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de quien en vida fuera CARMELO MARTÍNEZ, MI 5.836.494, vecino de la ciudad de Maciá, habiendo ocurrido su fallecimiento en esa localidad el día 10 de febrero de 1991, para que se presenten en autos "Almenarez Sofía o Almenares Sofía Nicomedes y Martínez Carmelo s/ Sucesorios. Expte. Nº 6905. Publíquese por un día.

R. del Tala, 30 de diciembre de 2015 – **Lautaro Caballero**, secretario int.

F.C.S. 502-00003562 1 v./29.2.16

C. DEL URUGUAY

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Dr. Agustín Weimberg, Secretaría de ejecuciones de la Dr. Fabiana Hilgert, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza a los herederos y/o acreedores del Sr. CABALLERO GUILLERMO CÉSAR, DNI Nº 13.188.098, quien falleció en esta ciudad de Concepción del Uruguay, el día 16.9.2015, con último domicilio en Ruta 39, Loteo Vinelli, Colectora Nº 5, Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que comparezcan en el plazo de treinta días, a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Pérez Patricia Aurora - Caballero Guillermo Cesar s/ Sucesorio" Expte. Nº 4217, Fº 200, año 2007.

C. del Uruguay, 19 de febrero de 2016 – **Fabiana M. Hilgert**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00003566 1 v./29.2.16

VICTORIA

El Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de Victoria Entre Ríos, Dr. Raúl A. Del Valle; Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Gaitán María de los Angeles s/ Sucesorio ab intestato". Exp. Nº 12464 año 2015 cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de MARIA DE LOS ANGELES GAITAN, DNI Nº 24.071.688, quien falleciera en esta ciudad; de manera intestada el día 18 de marzo del año 2015; a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, vecina que fuera de esta ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos.

Victoria, 18 de noviembre de 2015 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.S. 502-00003555 3 v./2.3.16

El Sr. Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Raúl A. Del Valle Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Polero Hugo Roberto Aranzazu - Cesarego Ana Graciela – Sucesorios – Acomulados-Recaratulado", Exp. 10452, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de la Sra. ANA GRACIELA CESAREGO, DNI Nº 5.937.471, vecina que fue de este Departamento, fallecida en Victoria (E.R.) el día 6 de junio de 2013.

Victoria, 16 de febrero de 2016 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.S. 502-00003583 3 v./2.3.16

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a **DAIANA JENIFER GORO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Tran-

sición Nº 4, de esta ciudad, Dr. Humberto O. Franchi, se cita y emplaza a **DAIANA JENIFER GORO**, DNI no recuerda, nacida en fecha 14.4.1997, hija de Villaverde Roquelina y Goro Daniel, con último domicilio conocido en Barrio Las Flores, cortada 1214 y 1277, de Paraná, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Secretaría del Juzgado a su cargo, a prestar declaración indagatoria en la causa 14573, caratulada "Regner Claudio Rubén, Servin Brian Javier, Coronel Matías Exequiel, Bustos Camila y Goro Daiana Jenifer s/ Robo", bajo apercibimientos de decretarse su rebeldía y ordenarse su inmediata detención.

Deberá ser acompañado por abogado defensor, y en caso de carecer de medios económicos, será asistido por el defensor oficial.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: "Paraná, 19 de febrero de 2016. Atento el informe que antecede y demás constancias de autos, cítese mediante edicto al imputado Daiana Jenifer Goro, en la forma y por el término dispuesto en el Art. 154 del CPP, a fin de que comparezca a prestar declaración indagatoria. ... Notifíquese. Fdo. Dr. Humberto O. Franchi, Juez de Transición. Ante mí: Dr. Pablo Nicolás Zoff, secretario supl".

Paraná, 19 de febrero de 2016 – **Pablo N. Zoff**, secretario supl.

12854 5 v./1.3.16

a CARLOS MARCOS SOTO

Por disposición del Dr. Franco Bongiovanni, Fiscal Auxiliar de la Sub Unidad Fiscal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Paraná, interviniente en el legajo Nº 24470, caratulado "Peralta Daniel s/ Actuaciones para establecer formas y circunstancias adulteración de motovehículo", se cita y emplaza a **CARLOS MARCOS SOTO**, Documento Nacional Identidad 17.278.130, con último domicilio conocido en calle Necochea Nº 424, de la ciudad de Paraná, para que comparezca a la sede de este organismo, sita en calle Santa Fe 290, de esta ciudad de Paraná, munido de la documental acreditante de su derecho sobre el cuadro de motocicleta marca Motomel Nº LZSXCGHLH6X3003718, bajo apercibimiento de proceder con dicho efecto conforme lo prevé el Art. 579 del CPP de la Provincia de Entre Ríos.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Franco Bongiovanni, Fiscal Auxiliar int., en el marco del presente legajo de IPP Nº 24470 "Peralta Daniel s/ Actuaciones para establecer formas y circunstancias (adulteración de motovehículo)", entiendo que corresponde convocar formalmente y por edictos al Sr. Carlos Marcos Soto, DNI Nº 17.278.130, con último domicilio conocido en calle Necochea Nº 424, de esta ciudad, para que comparezca a la sede de esta Sub Unidad Fiscal de Niños y Adolescentes, sita en calle Santa Fe 290, de esta ciudad de Paraná, munido de la documental acreditante de su derecho sobre el cuadro de motocicleta marca Motomel Nº LZSXCGHLH6X3003718.

Unidad Fiscal, Paraná, 24 de febrero de 2016 – **Franco Bongiovanni**, Fiscal auxiliar.

12857 5 v./3.3.16

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a **SERGIO RUFFINER**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Transición Nº 4 de esta ciudad, Dr. Humberto Franchi; se cita y emplaza a **SERGIO RUFFINER**, con último domicilio conocido en calle San Martín Nº 393 de esta ciudad, para que en el

término de diez días (10) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a prestar declaración Testimonial en la Causa N° 8710, caratulada "Berón de Quinteros Graciela, Carrasco Hugo, Comas Pablo, Sánchez de Gómez Ma. Del Carmen, Gómez Flavia, Gómez Emanuel y Otros s/ Coacciones ((por denuncia de Acosta G. y en perj. de la Municipalidad de Paraná))".

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y dice: "Paraná, 24 de febrero de 2016: Atento el informe que antecede y demás constancias de autos; cítese mediante edicto al testigo Sergio Ruffiner en la forma y por el término dispuesto en el Art. 154 del C.P.P., a fin de que comparezca a prestar declaración testimonial.- (...) " Fdo. Dr. Humberto Franchi -Juez Juzg. Transición N° 4. Ante mí: Dr. Pablo Zoff, abogado secretario.

Paraná, 24 de febrero de 2016 – **Pablo N. Zoff**, secretario supl.

12860 5 v./4.3.16

a LEONARDO ANTONIO RAMON TOSO

El Juzgado 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo de la Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Cámara Adriana Noemí y Pascal Jorge Omar Por sí y en representación de su hijo menor c/ Toso Leonardo Antonio Ramón y Otros s/ Beneficio de Litigar Sin Gastos" (14672) cita y emplaza al demandado LEONARDO ANTONIO RAMON TOSO, DNI N° 23.279.747 para que comparezca a estar a derecho en el término de quince días a partir de la última publicación, bajo los apercibimientos de nombrarles defensor de oficio. Publíquese por dos días.

Paraná, 12 de febrero de 2016 - **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

12861 2 v./1.3.16

a LEONARDO ANTONIO RAMON TOSO

El Juzgado 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo de la Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Cámara Adriana Noemí y Pascal Jorge Omar por sí y en representación de su hijo menor c/ Toso Leonardo Antonio Ramón y Otros s/ Ordinario Accidentes de Tránsito", Expte. 14671, cita y emplaza al demandado LEONARDO ANTONIO RAMON TOSO, DNI N° 23.279.747 para que comparezca a estar a derecho en el término de quince días a partir de la última publicación, bajo los apercibimientos de nombrarles defensor de oficio. Publíquese por dos días.

Paraná, 11 de febrero de 2016 - **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00003574 2 v./1.3.16

USUCAPION

ANTERIOR

R. DEL TALA

El Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de R. del Tala, Dr. Mariano L. Velasco, Secretaría única a cargo de la Dra. María Cecilia De Constancio, secretaria interina, comunica por dos días, que en los autos caratulados "Rodríguez Rosa Elba c/ Alborno de Martínez Rosalía Carmelia y/u otros s/ Usucapión", Expte. N° 7636, cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda en el término de quince días bajo apercibimiento de ley a Alborno de Martínez Rosalía Carmelia y/o quien/es se consideren con derechos sobre el inmueble de una superficie total de quinientos cincuenta y dos metros cuadrados, noventa y cinco decímetros cuadrados (552,95 m2.), según plano de mensura N° 20367, ubicado en el ejido urbano de la ciudad de R. del Tala, Dpto. Tala, manzana N° 353, sobre calle Panizza 426 y entre los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) S 82° 10' E de 42,00 lindando con Filomena Saldaña de Ortiz.

ESTE: recta (2-3) S 7° 50' O de 13,00 metros lindando con calle Dr. Luis Panizza.

SUR: recta (3-4) N 82° 50' O de 41,50 m., lindando con Sara Etuley de Rizzoli.

OESTE: recta (4-1) N 51° 42' E de 13,50 metros, lindando con Julio Alberto Piaggio y con Mariano Octavio Ratto.

La resolución que ordena dice en su parte pertinente: "R. del Tala, 3 de agosto de 2015... De la demanda instaurada córrase traslado con los alcances Art. 325 y 342 CPCC, median- te edicto a publicarse durante dos días en el Boletín Oficial y periódico local bisemanario Epoca, citándolos y emplazándolos para que comparezcan a estar a derecho y contestarla en el término de quince días, bajo los apercibi- mientos de ley... Notifíquese personalmente o por cédula. Fdo. Mariano L. Velasco, Juez Civil y Comercial".

R. del Tala, 15 de octubre de 2015 – **M. Cecilia De Constancio**, secretaria int.

F.C.S. 502-00003524 2 v./29.2.16

USUCAPION

NUEVAS

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariana Andrea Dieci; en autos caratulados: "Ruiz Díaz Rosendo y Otra s/ Usucapión"- Expte. 12474, año: 2015 cita y emplaza por el término de quince días, contados desde la última publica- ción a los señores José Américo Delorenzi y/o sus herederos y/o sucesores y/o a toda perso- na que se considere con derecho sobre el in- mueble objeto del juicio ubicado en calle Conte Grand N°83 de la ciudad de Colón, Departa- mento Colón, correspondiente al Plano de Mensura N° 45092, con una superficie S/M de 391,01 m2 (trescientos noventa y un metros cuadrados, un decímetros cuadrados), Domi- nio Inscripto en fecha 17.07.1956, T° 44, F° 657, Municipio de Colón, Planta Urbana, Ex Quinta 45, Manzana 401, Domicilio Parcelario calle Conte Grand N° 83, cuyo plano practicado por el ingeniero agrimensor José M. Johnston matrícula 24.232; siendo sus límites y linderos: Noreste: Recta (1-2), S 38°34' E, de 9,21m, linda con 111 Omar Sabardan, Sureste: Recta (2-3), S 50°59' O de 42,91m, linda con Juan A. Bonnin. Suroeste: Recta (3-4), N 36°23' O de 9,10 m, linda con calle Conte Grand (ripio). Noroeste: Recta (4-1), N 50° E, de 42,56m, linda con Yolanda Morales, Roque Viollaz y Luciano Castellano.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Co- lón, 26 de noviembre de 2015.- Por promo- vida la demanda, que se tramitará según las normas del proceso ordinario -Art. 669 del Có- digo Procesal Civil- Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cues- tión y especialmente al titular registral José Américo Delorenzi y/o sus herederos y/o suce- sores, para que en el término de quince días contados desde la última publicación compa- rezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio -Arts. 132 inc. 1°, 329, 342 y 669 incs. 2° y 3° del mismo cuerpo legal- ... Notifíquese"- Firmado: Dr. Marcos Pedro Chi- chi - Juez a c/ Despacho.

Colón, 30 de diciembre de 2015 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.S. 502-00003584 2 v./1.3.16

CONCORDIA

El Juzgado en de Trabajo N° 5 con competen- cia en lo Civil y Comercial, Secretaría N° 5 de esta ciudad de Concordia (ER), a cargo de la Dra. Silvia Flores de Quevedo, Secretaría N° 5 a cargo de la suscripta, sito en calle Mitre N° 28, 2do. piso de esta Ciudad de Concordia (ER), cita y emplaza por quince días, a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Departamento Concordia, Municipio de Concordia, Planta Urbana, Manzana N° 1548 (20 Norte/ 2 Oeste), con domicilio parcelario en Calle J.J. Sola N° 83 de esta ciudad, con los siguientes límites y linderos: Norte: Recta (1-2) al rumbo S. 77°00' - E de 13,00 m. divisoria con Rogelio América Philbois.- Este: Recta (2-3) al rumbo S. 13°00', O de 10,00 m. divisoria con Elpidio Pedro Cot; Sur: Recta (3-4) al rumbo N° 77°00' - O de 13,00 m. divisoria con Luis Ramón Stiveanello; Oeste: Recta (4-1) al rumbo N 13°00' - E de 10,00 m. divisoria con Carlos Miguel Casafús, en los autos caratulados "Caba- llo, María Inés c/ Froschauer, Néstor Horacio y Otra s/ Usucapión - Expte N° 7021" bajo aper- cibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte per- tinente dice: "Concordia, 5 de febrero de 2016. Visto: Resuelvo: 1.- Tener por cumpli- mentado con lo requerido Arts. 64, pto. 2.- Tener por promovido el presente juicio de Usa- capión contra Mónica Noemí Froschauer y Néstor Horacio Froschauer, con domicilio de- nunciado en Avda. Monseñor Tavella N° 2956 de esta ciudad. 3.- Tener presente. ...4.- Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les co- rresponda en el término de quince días bajo apercibimiento de ley. 5. - Dar intervención al Sr. Intendente Municipal..... 6.- Correr Traslado de la demanda a la Fiscalía de Estado... 7.- Tener presente la prueba ofrecida. 8.- Recar- tular las presentes actuaciones "Caraballo Ma- ría Inés c/ Froschauer Néstor Horacio y otras s/ Usucapión". Silvia I. Flores de Quevedo Juez Civil y Comercial"

Concordia, 12 de febrero de 2016 – **Alejan- dra G. Alegre**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00003579 2 v./1.3.16

DIAMANTE

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Co- mercial de la Ciudad de Diamante, a cargo del Sr. Juez Dr. Julián El Halli Obeid, Secretaría Única, a cargo del autorizante, en los autos caratulados "Galarraga Nélida Irene s/ Usa- capión"-Expte. N° 5597, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a contar desde la primera publicación del presente a Elsa Ermin- da Monje, MI N° 3.967.237, herederos y suce- sores de éstos, y a toda persona que se consi- dere con derechos sobre el inmueble en cues- tión, que se localiza en el Departamento Dia- mante, Ciudad de Diamante, Planta Urbana, Manzana N° 28, que consta de una superficie de 102,00 (ciento dos metros cuadrados, cero decímetros cuadrados), siendo sus límites y linderos al Norte: recta (1-2) al rumbo S. 77°40' E. de 08 metros, lindando con calle Urquiza; Este: recta (2-3) rumbo S 12°20' O de 12,75 metros, lindando con Lucía Alicia Salinas y Otra; Sur: recta (3-4) rumbo N 77°40' O de 8,00 metros, lindando con Lucía Alicia Salinas y Otra; Oeste: recta (4-1) rumbo N 12°20' E de 12,75 metros, lindando con Lucía Alicia Salinas y Otra; para que comparezcan a estar a dere- cho en los autos ut supra referidos bajo aper- cibimiento de nombrarse defensor de ausen- tes, con el que seguirán los trámites de la causa (Art. 329 y 669 incs. 2 y 3 del CPC y C).

Diamante, 16 de febrero – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00003572 2 v./1.3.16

QUIEBRA**NUEVA****PARANA**

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Vergara Librada Alicia S. Pedido de Quiebra Promovido Por Deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2365, en fecha 17.2.2016 se ha declarado la Quiebra de Librada Alicia Vergara, DNI 12.657.625, CUIL: 27-12657625-6, argentina, de estado civil casada, con domicilio real en Gdor. López Jordán N° 439 y domicilio procesal en calle 9 de Julio N° 247, ambos de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Diego Alberto Bitti con domicilio procesal constituido en calle Tucumán N° 672 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 06.04.2016 inclusive. Se han fijado los días 17.05.2016 y 30.06.2016 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ. Se ordena a la fallida y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes y documentación de aquella, bajo las penas y responsabilidades de ley. Se intima a la fallida para que cumpla con los requisitos a los que refiere el Art. 86 de la LCQ y entregue al síndico, dentro de las veinticuatro (24) horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (Art. 88 inc. 4 y Art. 14 inc. 5 LCQ y cumplimentar con lo dispuesto en el Art. 86 de la LCQ. Se prohíbe hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.

Dejo constancia que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná 25 de febrero de 2016 – Elda B. Osman, secretaria.

F. 500-00000440 5 v./4.3.16

ACUERDO ESPECIAL**NUEVO****PARANA**

En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los once días del mes de diciembre de dos mil quince, siendo la hora once, encontrándose reunidos en el Salón de Acuerdos la señora Presidenta, Dra. Claudia Monica Mizawak, la señora Vicepresidenta, Dra. Susana E. Medina de Rizzo, y los señores Vocales Dres. Carlos A. Chiara Diaz, Daniel O. Carubia, German Reynaldo F. Carlomagno, Bernardo Ignacio R. Salduna, Leonor Pañeda, Emilio A. E. Castrillon y Juan Ramon Smaldone, asistidos de la Secretaría autorizante y existiendo quórum, a fin de considerar las actuaciones caratuladas: "Actualización del Convenio de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional s/ Comunica (Ley 22.172)" (N° 39.467), en trámite ante el Área de Asuntos Administrativos. Conforme fuera dispuesto mediante Acuerdo General N° 35/15 del 24.11.15, Punto 2º), los señores Vocales analizan la invitación remitida por el señor Presidente de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribuna-

les de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ju.Fe.Jus.), Dr. Rafael F. Gutiérrez, para adherir y difundir el "Convenio de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional y su Protocolo Técnico", aprobado en la reunión de Comisión Directiva de la Junta el día 21.08.15. Que el mismo, tiene por objetivo actualizar los contenidos del convenio anterior celebrado en el año 2001, y pretende complementar lo dispuesto por la Ley N° 22.172 a través de la incorporación progresiva del uso de las nuevas tecnologías en las comunicaciones interjurisdiccionales, que permitan el desarrollo de un sistema judicial ágil y eficiente del cual participen todos los Poderes Judiciales y Ministerios Públicos de la Nación Argentina, como así también de otros países, en un marco de cooperación jurídica internacional e interregional. Por ello: **SE ACUERDA:** 1º) Adherir al "Convenio de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional" y su Protocolo Técnico, que como anexo forman parte del presente Acuerdo. 2º) A los fines previstos en el artículo 2º del Protocolo Técnico referido en el punto precedente, dar intervención a la Oficina de Informática del S.T.J.E.R. para que proceda a habilitar la dirección de correo electrónico pertinente para la recepción de exhortos y oficios. 3º) Asignar la administración de la misma, en materia Penal a la Mesa de Información Permanente (MIP) en Paraná y a las Oficinas de Gestión de Audiencias en el resto de las jurisdicciones; y en materia Civil y Comercial en sentido amplio y Laboral, a las Mesas Únicas Informatizadas en las Jurisdicciones Paraná, Concordia, Concepción del Uruguay; Gualeguaychú, y Gualeguay; debiendo posteriormente comunicar al remitente, por el mismo medio, qué organismo será el responsable de la tramitación, informando como mínimo nombre de funcionario, correo electrónico y teléfonos. 4º) Publicar en el Boletín Oficial y difundir a través de la página web institucional. 5º) Dejar sin efecto todo Acuerdo que se oponga al presente.

Con lo que no siendo para más se da por terminado el acto, labrándose la presente que previa lectura y ratificación es firmada por la señora Presidenta, la señora Vicepresidenta y los señores Vocales por ante mí de lo que doy fe.- Fdo. Dres.: Mizawak, Medina de Rizzo, Chiara Diaz, Carubia, Carlomagno, Salduna, Pañeda, Castrillon y Smaldone. Ante mí: Elena Salomón. secretaria.

ANEXO**Actualización del Convenio de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional**

La Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el propósito de actualizar los contenidos del convenio anterior, celebrado en el año 2001, manteniendo la intención de complementar lo dispuesto por la Ley N° 22.172, de incorporar progresivamente el uso de las nuevas tecnologías en las comunicaciones interjurisdiccionales, ante la necesidad de establecer lazos y realizar esfuerzos comunes para contribuir al desarrollo de un sistema judicial ágil y eficiente mediante el empleo de las nuevas tecnologías, y promover la participación de todos los Poderes Judiciales y Ministerios Públicos de la Nación Argentina y de otros países en el marco de la cooperación jurídica internacional e interregional,

APRUEBA:

Capítulo I - Normas Generales

Artículo 1- Promover el intercambio y cooperación entre sus áreas de tecnologías de la información involucrando todos los recursos técnicos y humanos con el objeto de propender a la modernización de la justicia y la mejora en los procesos de información.

Artículo 2- Con idéntica finalidad, se compromete a disponer en sus portales de Internet la información de contacto electrónico de los dis-

tintos organismos y personal para promover el ágil y fácil acceso y comunicación.

Artículo 3- Invitar a los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a adherirse y difundir la utilización del presente.

Capítulo 11 - Comunicación Electrónica Interjurisdiccional

Artículo 4- La comunicación directa entre organismos adherentes al presente de distinta jurisdicción territorial deberá realizarse a través de medios electrónicos, conforme lo señala el Protocolo Técnico de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional.

Artículo 5- Sin perjuicio de los requisitos establecidos por las leyes vigentes y en la medida de lo aplicable, la comunicación electrónica deberá contener: 1) designación completa del organismo emisor incluyendo dirección de correo electrónico, domicilio y número de teléfono, y de otras personas autorizadas a intervenir en el trámite, cuando correspondiere.

Artículo 6- El Protocolo Técnico de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional confeccionado por los representantes designados por los Superiores Tribunales y Cortes de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, será actualizado periódicamente para evitar la obsolescencia tecnológica, a través de una Comisión Técnica compuesta por responsables informáticos, sin necesidad de suscribir nuevos convenios o documentos a tales efectos. La Comisión Técnica tiene a su cargo el seguimiento y evaluación de los acuerdos y del cumplimiento de las medidas que se adopten, organizando las reuniones pertinentes y manteniendo periódicas comunicaciones.

Artículo 7- Reconoce los estándares de documento electrónico en el marco de la legislación vigente.

Artículo 8- Los organismos adherentes remitirán y actualizarán periódicamente los datos de contacto a la JUFEJUS para ser publicado en el portal de Internet para su consulta.

Capítulo I - Disposiciones Complementarias

Artículo 9- El presente documento comenzará a regir a partir de su aprobación.

Artículo 10- Este documento estará abierto a la adhesión de otros organismos públicos nacionales y/o provinciales, como así también a las Cortes y Superiores Tribunales Provinciales y de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo mencionado en el Artículo 3, del presente.

Protocolo Técnico de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional

Artículo 1- Nombres de Dominio.- Sigue siendo de aplicación la siguiente pauta: Los nombres de dominio Internet se formulan acuerdo con los criterios que a continuación se ejemplifican: 1) el vocablo "jus" o "justicia" y/o el nombre o abreviatura, en su caso, de la jurisdicción respectiva, seguido de un punto; 2) se soportará los dominios bajo las expresiones "gob.ar" y "gov.ar"; como ejemplo: www.jusclubut.gob.ar o www.justiciasalta.gov.ar.

Artículo 2- Dirección de Correo.- Cada Poder Judicial instrumentará una dirección de correo electrónico única con el nombre oficioley@ de provincia para la recepción de exhortos y oficios. Quien lo recepcione deberá comunicar por el mismo medio que organismo será el responsable de la tramitación. Deberá informar como mínimo nombre de funcionario, correo electrónico y teléfonos.

Artículo 3- Formato de Datos: Los correos electrónicos y documentación adjunta serán confeccionados en formatos estándares. Cada una de las Partes instrumentará mecanismos de resguardo para conservar copias de los mensajes emitidos.

Artículo 4- Autenticación. Los correos serán firmados digitalmente por el juez o funcionario competente, para garantizar su autenticidad, integridad y no repudio de acuerdo a las previ-

siones legales vigentes. Igual procedimiento se seguirá con los adjuntos de ser posible.

Artículo 5- Tecnología: Las partes podrán instrumentar otros medios de comunicación electrónica de conformidad con los avances tecnológicos siempre que se respeten los estándares de seguridad. Es copia. Fdo: **Elena Salomón** – secretaria.

F. 500-00000441 1 v./29.2.16

SENTENCIA

ANTERIOR

PARANA

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 CP", conforme lo resuelto por esta Sala I de Transición, en la causa N° 6246, caratulados "Martínez Pedro Ramón, Mernies Sol Denise, Solioz Juan Marcelo, Solioz José Luis – Homicidio simple" y que a sus efectos, se transcribe a continuación:

TESTIMONIO: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 27 días del mes de julio de 2015. SENTENCIA: I) Declarar autor material y responsable a PEDRO RAMON MARTINEZ, ya filiado, de los delitos de tentativa de homicidio (primer hecho) y amenazas agravadas por el uso de arma (segundo y tercer hecho) todos ellos concursados realmente, Art. 79, 42, 149 bis, 45 y 55 del Cód. Penal; resistencia a la autoridad – amenazas calificadas y tenencia de arma de fuego de uso civil (Arts. 239, dos hechos, 149 bis in fine, 189 bis 2° y 55 Cód. Penal); abuso de armas, robo en grado de tentativa y homicidio agravado por el concurso premeditado de más de dos personas en grado de tentativa como co-autor, quinto hecho, en concurso real (Arts. 104 párrafo primero, 164 y 80, Inc. 6°, 52, 45 y 55 Cód. Penal) y en consecuencia, condenarlo a la pena de ocho años de prisión efectiva, con más las accesorias legales del Art.12 del Cód. Penal.

II) Declarar autora material y responsable a SOL DENISE MERNIES, ya filiada, del delito de tenencia simple de arma de fuego de uso civil, Art. 189 bis, Inc. 2 del Cód. Penal, y en consecuencia, condenarla a la pena de dos años de prisión de cumplimiento condicional.

III) Imponer a los condenados las costas causídicas del proceso, eximiéndolos de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia, Arts. 547 y 548 del Cód. Proc. Penal.

IV) Levantar las respectivas medidas cautelares trabadas en autos sobre los bienes de los imputados, librándose al efecto los despachos pertinentes.

V) Imponer como norma de conducta a SOL DENISE MERNIES, la realización de un taller cuyo objeto, modalidad, horarios, lugar y plazo deberá acordarlo con la Oficina de Control de Medios Alternativos.

VI) Practicar oportunamente, por Secretaría, el correspondiente cómputo de pena respecto del incurso Martínez, el que juntamente con copia íntegra de la presente, será remitido a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

VII) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, al Juzgado de Instrucción interviniente, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del STJ y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, y en estado archívese. Fdo. Dres. Elvio Osir Garzón. Dres. José María Chemez. Dres. Miguel Angel Giorgio. Ante mí: Melina Arduino, secretaria. Doy fe".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación

es el 9 de setiembre del año dos mil veintiuno (9.9.2021).

Paraná, 22 de febrero de 2016 – **María Cecilia Spóssito**, secretaria de Transición.

12855 5 v./1.3.16

SENTENCIAS

NUEVAS

PARANA

Bajo el título "Inhabilitación Absoluta – Art. 12 C.P.", conforme lo resuelto por esta Sala II de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná en la causa N° 5284, caratulada: "Siegfried, Cristian Manuel s/ Homicidio Simple y Tentativa de Homicidio - tres hechos en Concurso Ideal" y que -a sus efectos- se transcribe a continuación: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce ... SENTENCIA: 1.- Declarar que CRISTIAN MANUEL SIEGFRIED, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de homicidio simple y homicidio simple en grado de tentativa en concurso ideal, y en consecuencia condenarlo a la pena de diez (10) años de prisión y accesorias legales -Arts. 79, 42, 54, 12 del Cód. Penal. II ... III ... V ... VI ... VII ... VIII. ... IX ... X ... Fdo.: Dres. Zilli - Badano - Grippo -Vocales-. Ante mí: Dra. Adriana Arus –Secretaria".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 12.12.2025, doce de diciembre de dos mil veinticinco.

Paraná, 22 de febrero de 2016 – **Melina L. Arduino**, secretaria.

12858 3 v./2.3.16

En los autos N° 1964 caratulados: "Arrúa Ayelén Agostina s/ Robo Agravado (En perj de Vidal Alberto José)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se le ha dispuesto la Inhabilitación Absoluta por el Tiempo de la Condena respecto de Ayelén Agostina Arrúa.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil quince ... FALLO: 1°) Declarar que AYELEN AGOSTINA ARRÚA, ya filiada, es coautora material y responsable de los delitos de homicidio en ocasión de robo y robo calificado por el uso de arma de fuego en concurso real y en consecuencia condenarla a la pena de diez años de prisión inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales, Arts. 5, 12, 165, 166 inciso 2 segundo párrafo, 45 y 55 del Código Penal, manteniendo su alojamiento en la Unidad Penal N° 6 de esta ciudad. ... 3°) Proceder al decomiso y destrucción de una vaina servida calibre. 22, Art. 576 del C.P.P. ... 4°) ...Fdo.: Ricardo Bonazzola - Juez de Garantías N° 3.

La mencionada Ayelén Agostina Arrúa, es DNI 39.577.382, argentina, nacida en fecha 18.03.1996 en Paraná, cursando el primer año de la instrucción secundaria, con último domicilio en calle Garrigó y Basavilbaso 1270 de esta ciudad, hija de Mariela Barrios (v) y de Carlos María Arrúa (v).

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el cuatro de julio de dos mil veinticinco (4.7.2025).

Paraná, 24 de febrero de 2016 – **Melina L. Arduino**, secretaria.

12859 3 v./2.3.16

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Licitación Pública N° 02/16

OBJETO: Adquisición de de 360 m3., de hormigón elaborado H-21.

PRESUPUESTO OFICIAL: seiscientos cincuenta mil pesos (\$ 650.000).

COSTO DEL PLIEGO: mil doscientos pesos (\$ 1.200).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 10 de marzo de 2016 a las 10 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7 a 12 horas.

Hernán D. Jacob, secretario de Economía y Hacienda; **Roberto O. Goette**, jefe Suministros Int.

F. 500-00000430 3 v./29.2.16

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL

Licitación Pública N° 03/2016

OBJETO: adquisición de veinticuatro (24) vehículos 0 Km., que serán destinados como premios del sorteo del Doble Changüí.

FECHA DE APERTURA: 11 de marzo de 2016 a las 9 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES: IAFAS; 25 de Mayo 255, Paraná, Entre Ríos. Representante del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, Suipacha N° 844.

De participar del presente acto de selección sírvase descargar desde la página web de IAFAS el pliego de condiciones generales desde http://www.iafas.gov.ar/proveedores/pdf/PLIEGO_CONDICIONES_GENERALES.pdf

INFORMES Y CONSULTAS:

Dpto. Compras y Suministros, 25 de Mayo 255, Paraná (ER), Tel. 0343 4201134.

www.iafas.gov.ar

HORARIO DE ATENCION: de 9 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.650.

Paraná, febrero de 2016 – **José Omar Spinelli**, presidente IAFAS.

F. 500-00000435 3 v./1.3.16

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

IOSPER

Licitación Pública N° 02/2016

OBJETO: Adquisición de pañales descartables Plan Buena Leche, de acuerdo a las especificaciones descriptas en pliegos de bases y condiciones generales y condiciones particulares.

APERTURA: 11 de marzo de 2016 a las 11 en Casa Central del Instituto, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Paraná, Entre Ríos.

INFORMES: Retiro de pliego en Casa Central, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Teléfono (0343) 4204516, 4204500 Int. 221, de 7 a 13 o www.iosper.gov.ar

Fernando Cañete, presidente IOSPER.

F. 500-00000442 1 v./29.2.16

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD Licitación Pública N° 01/16

OBJETO: Adquisición de cuchillas y bulones para motoniveladoras.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos dos millones treinta y tres mil quinientos (\$ 2.033.500).

FECHA DE APERTURA: 21.03.16 a las 11,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos., Dirección de Despacho.

INFORMES: Dirección de Suministros, Avda. Ramírez N° 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248900 Interno 116 o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento II Tesorería - D.P.V., Avda. Ramírez N° 2197, Planta Baja Paraná, Entre Ríos, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos mil (\$ 1.000).
Paraná, 25 de febrero de 2016 – **Juan C. Lallana**, director Administrativo.

F. 500-00000443 3 v./2.3.16

NOGOYA

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE NOGOYA

Licitación Pública N° 01/16

Resolución "D" 019/16 CMJPN

Contratación de la ejecución de los trabajos de ampliación y refacción del Edificio Sede y Salón de calle Tucumán N° 1083 Esquina 9 de Julio Ciudad de Nogoyá (E.R.) - Etapa Segunda (Final).

OBJETO: Ejecución de obra de: contrapisos; carpeta de cemento; estructura bajo piso flotante; construcción de mampostería; perfilería y de placas fenólicas; colocación de aberturas interiores y exteriores; colocación de parasoles; revoque fino a la cal; cielorrasos; revestimientos; instalación eléctrica, sanitaria, de gas y calefacción; escaleras; pintura de obra y veredas, según detalle de pliego de especificaciones.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 25 de marzo de 2016, hora 13:00. **DÍA Y HORA APERTURA DE OFERTAS:** 29 de marzo de 2016, hora 11:00.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dos millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos (\$ 2.679.500).

PLAZO DE EJECUCIÓN: ciento ochenta (180) días corridos.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: por ajuste alzado.

VENTA DE PLIEGOS: en la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá, calle Urquiza N° 985 de la Ciudad de Nogoyá (E.R.), a partir del día 7 de marzo de 2016, a las 08:00 horas, y hasta el día 18 de marzo de 2016, a las 13:00 horas, en horario de 08:00 a 13:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos tres mil (\$ 3.000.-)

INFORMES: en la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá, calle Urquiza N° 985 de la Ciudad de Nogoyá (E.R.).

Nogoyá, 25 de febrero de 2016 – **Comba H. Alfredo**, presidente, **Marinelli José E.G.**, secretario.

F.C.S. 502-00003588 2 v./1.3.16

ASAMBLEA

ANTERIOR

NOGOYA

CLUB 9 DE JULIO Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

El consejo directivo del Club 9 de Julio, invita a los socios a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 13 de marzo de 2016, a las 10 horas (primera convocatoria), y a las

11 (segunda convocatoria), en las instalaciones de la sede social de la institución, sita en calle Avellaneda 1750, de la ciudad de Nogoyá.

La Asamblea General Extraordinaria, tendrá como único tema del orden del día autorizar al presidente y secretario a la firma de escritura traslativa de dominio.

La comisión directiva.

F.C.S. 502-00003521 3 v./1.3.16

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y por los artículos 234, 236, 237 y 243 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias, el Directorio de Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. convoca a los señores accionistas de la entidad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 29 de marzo de 2016, a las 12:00 horas en Primera Convocatoria y a las 13:00 horas en Segunda Convocatoria, en la Sede Social sita en calle Monte Caseros 128 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación del presidente de la Asamblea y de dos accionistas quienes, por delegación de la Asamblea, aprobarán y firmarán conjuntamente el Acta de Asamblea.
2. Consideración de los Estados Contables, Memoria e Informe de la Comisión Fiscalizadora, conforme lo dispuesto por el Art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2015.
3. Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4. Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2015.
5. Consideración de la distribución de ganancias.
6. Consideración de la Cuenta de Reserva Facultativa para futura distribución de utilidades.
7. Consideración de las retribuciones al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2015.
8. Consideración de los anticipos de honorarios al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora para el ejercicio económico 2016.
9. Consideración del Decreto N° 30 M.E.H. y F., del 11 de diciembre de 2015 del Poder Ejecutivo Provincial y la renuncia del actual Director propuesto por la Provincia; designación de Director en su reemplazo.
10. Designación del auditor externo titular y suplente para el ejercicio económico que finalizará el 31 de diciembre de 2016.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 238 y 239 de la Ley General de Sociedades N° 19550, sus modificatorias y complementarias y a lo establecido en el Estatuto Social de la entidad, para que los titulares de acciones escriturales puedan participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al día fijado para la realización de la Asamblea. La copia de dicha comunicación, con la constancia de su recepción por la sociedad, servirá de boleto de entrada a la Asamblea. Los accionistas podrán, con las restricciones de ley, hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, cuyos datos personales deberán constar en el Regis-

tro de Asistencia de Asambleas de la Sociedad.

Paraná, 10 de febrero de 2016 - **Enrique Eskenazi**, presidente.

F.C.S. 502-00003569 5 v./4.3.16

COLON

HOGAR MATERNAL SAN JOSE

Convocatoria

La Comisión Directiva del Hogar Maternal "San José" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 26 de marzo de 2016 a las 20 hs. en su sede social ubicada en calle Urquiza 1375 de la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1° Lectura y consideración Acta Asamblea anterior.

2° Designar dos (2) socios para que junto con el Presidente y Secretario firmen el acta.

3° Aprobar o rechazar el Balance y Memoria correspondiente al ejercicio vencido al 31 de diciembre de 2015.

4° Renovación de la mitad de la Comisión Directiva y dos Revisores de Cuentas en reemplazo de los salientes de acuerdo al Art. 5to. Inc. 1 de los Estatutos.

Nota: Si a la hora fijada no hubiera quórum se realizará una hora después con el número de socios presentes.

Cesar Noemí M., presidente **Schiavo de Blanc Alicia**, secretaria.

F.C.S. 502-00003587 1 v./29.2.16

FEDERAL

CLUB ATLETICO FERROCARRIL DEL ESTADO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Club Atlético Ferrocarril del Estado invita a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 22 de marzo del corriente año, a las 21:00 hs., en la sede del club, sito en 12 de Octubre y Almirante Brown de esta ciudad, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.-
- 2) Consideración de los motivos del llamado tardío a Asamblea.-
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Recurso y Gastos del Ejercicio cerrado al 31 de mayo de 2015.-
- 4) Elección de once miembros titulares y cinco suplentes para formar la nueva Comisión Directiva y dos miembros para constituir la nueva Comisión Revisora de Cuentas.-
- 5) Elección de tres socios para realizar el escrutinio y recuento de votos.-
- 6) Elección de dos socios para que firmen el correspondiente acta.

Fabio E. Schonfeld, presidente, **Marcelo D. Verón**, secretario.

F.C.S. 502-00003589 3 v./2.3.16

GALEGUAYCHU

SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUALEGUAYCHU – ENTRE RIOS Convocatoria

La Sociedad de Bomberos Voluntarios de Gualaguaychú, convoca a los asociados de la Institución a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la Sede Social sita en Calle Maipú N° 176 de esta Ciudad el día 31 de marzo de 2016 a las 20 hs., para tratar el siguiente orden del día:

1- Elección de dos Asambleístas para firmar junto con el Presidente y Secretario el acta de la presente Asamblea.

2- Lectura y consideración de la memoria.

3- Consideración del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario correspondiente al 48° ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2015 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4- Elección de dos Asambleístas para integrar la junta escrutadora de votos.

5- Elección de siete miembros de la Comisión Directiva por dos años en reemplazo de los Sres: Dr. Néstor A. Paredes; Sr. Octavio Angelini; Sr. Alfredo Rodríguez; Sr. José Aleu; Sr. Jaime Vaena; Sr. Carlos R. Benancio y Sr. Juan Arakaki.

6- Elección de dos miembros titulares: Sr. Salvador Rossi y el Sr. Dardo Arena y uno suplente el Dr. Carlos Alazard de la Comisión Revisora de Cuentas por un año, todos ellos por finalización de mandato.

Artículo N° 16 del Estatuto Social: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se celebran válidamente cuando se hallen la mitad más uno de los Asociados. Pasada una hora de la citación, con el número de socios asistentes.

Artículo N° 19 del Estatuto Social: para tener derecho a ingresar a las Asambleas será requisito indispensable solicitar la entrada correspondiente con una anticipación de 48 horas. Dicha solicitud se realizará en la Secretaría de la institución.

Néstor A. Paredes, presidente, **Oscar R. Massart**, secretario.

F.C.S. 502-00003585 1 v./29.2.16

CITACION

NUEVA

PARANA

a los herederos de Don ARMANDO NARCISO ROMERO

El Sr. Coordinador General de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, Cdr. Adrián Buffa, cita y emplaza a los herederos de Don ARMANDO NARCISO ROMERO, quien fuera personal de esta Jurisdicción, para que se presenten en la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, sita en calle Córdoba N° 256 de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días.

Paraná, 24 de febrero de 2016 – **María L. Stratta**, Ministra de Desarrollo Social.

12862 5 v./4.3.16

COMUNICADO

ANTERIOR

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a la Sra. Detler María Rosa, MI N° 13.229.406, sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente N° 27252-132208-2012, caratulado "Sotelo María Luisa", ha recaído la Resolución de Directorio IAPV N° 190, de fecha 11 de febrero de 2016, la cual dispone: "Declarar resuelto de pleno derecho el boleto de compraventa, suscripto oportunamente con Detler María Rosa, MI N° 13.229.406, respecto de la vivienda identificada como N° 91 del Grupo Habitacional "Santa Elena II 100 Viviendas", de la localidad de Santa Elena".

Paraná, 23 de febrero de 2016 – **Julián Fernández Burzaco**, Gerencia Comercial IAPV.

F. 500-00000432 3 v./29.2.16

COMUNICADO

NUEVO

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Srs. Cisneros Miguel Angel, MI N° 16.591.880 y

Biondi Marta Rosana, MI N° 17.786.172, sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente N° 44610-85001-2005, caratulado "Ojeda Daniel Alejandro", ha recaído la Resolución de Directorio I.A.P.V. N° 235, de fecha 16 de febrero de 2016, la cual dispone "Desadjudicar la unidad identificada como vivienda N° 17 del Grupo Habitacional Sauce de Luna 19 unidades Programa Casa Propia Modulo VI, y revocar la venta dispuesta mediante Resolución N° 238/04, rectificada por ésta, a favor de Cisneros Miguel Angel - MI. 16.591.880 y Biondi Marta Rosana - MI. 17.786.172, en virtud de lo expresado en los considerandos".

F. 500-00000439 3 v./2.3.16

NOTIFICACION

NUEVA

PARANA

El Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (IAPV), con domicilio en calle Laprida N° 351 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos en cumplimiento del artículo 5° del Decreto N° 1549 MEH de fecha 23.4.1991, dispone la publicación del presente edicto por cinco (5) días en el Boletín Oficial a los fines de notificar a todas las personas que se crean con derecho a las acreencias dejadas de percibir por la agente María Josefina Martínez, MI N° 13.198.747, fallecida en fecha 29.12.2015, con ultimo domicilio en calle Urquiza N° 758 piso 8°, B de la ciudad de Concordia, a tomar intervención en el plazo de cinco (5) días en las actuaciones caratuladas "Elordi María y Elordi Clara, Expte. Administrativo SEDE N° 60708-164584-2016, numeración Regional Salto Grande: 18874-20456-2016.-

F. 500-00000438 5 v./4.3.16

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIORES

CONCORDIA

Se hace saber que la Sra. Teresa Osvalda Popelka, DNI N° 5.717.109, con domicilio en calle Catamarca N° 198, Dpto. N° 19, de Concordia, notifica la venta de su fondo de comercio dedicado al rubro "agencia de pasajes", a la sociedad comercial Viajes Cibeles SRL, con domicilio en calle Entre Ríos N° 630, local N° 6.

La venta incluye clientela, instalaciones, muebles, útiles y demás enseres que componen el negocio ubicado en calle Entre Ríos N° 630, local 6, de la ciudad de Concordia, para realizar las tareas de agencia de pasajes.

Reclamos de Ley 11.867, en el Estudio Jurídico Dr. Juan Cruz Pessolani, con domicilio en calle Pellegrini N° 1001, por el plazo de ley.

Concordia, 22 de febrero de 2016 – **Juan Cruz Pessolani**, abogado.

F.C.S. 502-00003517 5 v./2.3.16

VICTORIA

Supermercados Angel Eterno SRL, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 221, Victoria (ER); anuncia transferencia de fondo de comercio del supermercado, sito en calle Piaggio N° 383, a la señora Zhubing Li, con domicilio en calle Rocamora N° 280.

Para reclamos de ley se fija el domicilio de calle Piaggio N° 383, Victoria (ER).

F.C.S. 502-00003551 5 v./3.3.16

Supermercados Angel Eterno SRL, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 221, Victoria (ER); anuncia transferencia de fondo de comercio del supermercado, sito en calle 25 de Mayo N°

221, al señor Wu Li, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 223.

Para reclamos de ley se fija el domicilio de calle 25 de Mayo N° 221, Victoria (ER).

F.C.S. 502-00003552 5 v./3.3.16

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

FEDERACION

ITEL SA

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto, correspondiente a la modificación del Estatuto de ITEL S.A. sociedad inscrita en – RPC DIPJ - de E.R. el 13.2.2007 Expte. 464/2007.- Por Asamblea General Extraordinaria del 28.9.2015, con la presencia de todos sus accionistas: Gustavo Víctor Martino, DNI 21.670.031, domiciliado en Alberdi 3025; Hernán Gilberto Brun, DNI 23.729.457, domiciliado en 3 de Febrero 3250; Fernando Javier Percara, DNI 22.074.389, domiciliado en Vélez Sarsfield 2645; y Fernando Eduardo Alegre, DNI 23.083.755, domiciliado en Rivadavia 4430; todos de la ciudad de Chajarí

Entre Ríos; se aprobó la modificación del Objeto Social, lo que significó la modificación del Estatuto en su artículo tercero, el que quedó redactado de la siguiente forma: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por sí o asociada a terceros, dentro y/o fuera del país, a las actividades de las tecnologías de la Información y Comunicaciones, Telecomunicaciones (TIC) y de la Industria Audiovisual: Desarrollar, implementar, explotar y/o comercializar todo tipo de servicios de telecomunicaciones y servicios de comunicación audiovisual, como la radiodifusión en todas sus formas, radios AM, FM, televisión por suscripción por vínculo físico y/o aire de acuerdo con la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522, sus reglamentaciones y sus modificaciones y la Ley Argentina Digital N° 27.078, sus reglamentaciones y sus modificaciones; y normas legales en vigencia y las autorizaciones que otorguen los organismos competentes en la materia. Medio para el cumplimiento de sus fines: Para cumplir su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, realizar contratos, realizar inversiones vinculadas a la actividad, sin otras limitaciones que las que expresamente surjan de la ley". El Acta de Asamblea General Extraordinaria del 28.9.2015 fue protocolizada por Escritura Pública del 08.10.2015.

Dirección de Inspección de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio, Paraná, 17 de febrero de 2016 – **Mariano R. Catena**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00003557 1 v./29.2.16.

CONTRATO

NUEVO

GALEGUAYCHU

MECANICA SACK SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto.

En la ciudad de Urdinarrain, Departamento Galeguaychú, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 27 días del mes de agosto de 2015, se reúnen los señores Oscar Antonio Sack, argentino, Estado Civil Casado con Bauer Elisa, de 58 años de edad, DNI 12843883, con domicilio en Leopoldo Vega 145 de Urdinarrain, Entre Ríos, de profesión

mecánico, Sack Fernán Gastón argentino, soltero, DNI 34679931 de 25 años de edad, con domicilio en Leopoldo Vega 145 de Urdinarrain, Entre Ríos, de profesión empleado y Sack Ingrid Janet, de 29 años de edad, argentina, soltera, con domicilio en Leopoldo Vega 145 de Urdinarrain, de profesión estudiante, DNI 31623663 todos hábiles y por sus propios derechos convienen formalizar por este acto el siguiente contrato de sociedad comercial, sujeto a las siguientes cláusulas que a continuación se expresan:

Primera: Los señores socios constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Segunda: Denominación: La Sociedad girará bajo la Denominación de "MECANICA SACK S.R.L." debiendo usarlo en todos sus actos, contratos, documentos, facturas y obligaciones.

Tercera: Domicilio: El domicilio social queda fijado en la Ciudad de Urdinarrain, Departamento Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, Republica Argentina, lugar del centro principal de la administración, estando realmente establecidos en la actualidad en calle Bvar. Gualaguaychú 1167 de la ciudad de Urdinarrain, Provincia de Entre Ríos. La sociedad podrá instalar el Centro Principal de sus negocios en cualquier parte del País, podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otro tipo de representación en la provincia o cualquier punto del país.

Cuarta: Duración: El plazo de duración de la sociedad será de veinticinco (25) años a partir de la fecha de aprobación del Presente Estatuto por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio.

Quinta: Objeto: La sociedad tendrá por objeto: Mantenimiento, reparación de motores y mecánica integral de todo tipo de automotores y venta al por menor de partes y piezas y accesorios nuevos, también para todo tipo de automotores, en adelante podrá dedicarse al rubro Transporte Automotor de Cargas. Podrá contratar servicios y mano de obra para la ejecución del Objeto Social. Para el Cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los contratos y toda clase de operaciones que se relacionen directa o indirecta con el objeto social.

Sexta: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000,00) dividido en ochocientos (800) cuotas de mil (\$ 1.000,00) pesos cada una, suscriptas e integradas en este acto de la siguiente forma: Sack Oscar Antonio pesos 400.000,00 (cuatrocientos mil pesos) o sea cuatrocientos (400) cuotas y Sack Fernán Gastón pesos doscientos mil (200.000,00) o sea doscientos (200) cuotas y Sack Ingrid Janet la suma de doscientos mil pesos (\$ 200.000,00) o sea doscientos (200) cuotas.

Séptima: Aportes: Los señores socios integran totalmente sus aportes. Dinero en efectivo la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50.000,00) y saldo de setecientos cincuenta mil pesos (\$ 750.000,00) con bienes de cambio - repuestos autor y un rodado que se detalla en el inventario adjunto y que forman parte del presente contrato, por la suma de ochocientos mil pesos (\$ 800.000,00) firmado por el Contador Público Roque Alcides Bozzano y certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y que los socios otorgan titularidad a favor de la sociedad.

Octava: Aumento de Capital: El Capital Social podrá ser aumentado mediante nuevos aportes de común acuerdo de los socios.

Novena: Derecho a Voto: Cada cuota da derecho a un voto.

Décima: Cesión de Cuotas: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el asentimiento previo, por escrito, de los otros socios, los que tendrá derecho preferente para adquirirla.

Décima Primera: Dirección y Administración: Estará a cargo sin límite de duración del Socio

Gerente el Sr. Sack Oscar Antonio, quien ejercerá la representación legal y uso de la firma social. Para el Cumplimiento del Objeto Social, el socio Gerente estará facultado para realizar lo siguiente: 1) efectuar cualquier operación para la obtención de Cajas de Ahorro y cuentas corrientes Bancarias en Entidades Financieras sin la obtención de Créditos. 2.) Registrar y/o adquirir marcas de Fabrica, de Comercio, patentes de Invención, de procedimientos de invención, de procedimientos de Fabricación y/o Elaboración, emblemas y todo derecho de Propiedad intelectual. Promover querellas, transigir y hacer arreglos con los deudores de la sociedad o terceros a quienes ella represente y efectuar cobros y pagos, aún los que no sean ordinarios de la sociedad, y en general iniciar y proseguir hasta su total terminación, todos los juicios en los que la sociedad sea parte, sea como actora o como demandada, contadas las facultades que las Leyes otorgan a los mandatarios generales y especiales al efecto. 4) Representar la sociedad ante los poderes públicos Nacionales, Provinciales y Municipales, entidades autárquicas y autónomas, administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General de Aduanas y/o cualquier otra repartición del Estado en todas sus clases y para todo tipo de asuntos administrativos, judiciales, contenciosos o de cualquier otra clase, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

Para la obtención de cualquier operación de créditos, sea con entidades financieras, empresas particulares, dentro o fuera del País donde se comprometa el patrimonio de la sociedad en cuestión deberá estar refrendado por los tres socios.

Décima Segunda: Remuneración del Gerente: Las Remuneraciones a percibir por el Gerente Mensualmente, se fijará por unanimidad de los socios, la que no podrá exceder del 20% (veinte por ciento) de las ganancias con cargo a gastos generales.

Décima Tercera: Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año, a cuya fecha deberá confeccionarse los estados contables conforme a las disposiciones legales vigentes que se pondrán a consideración de los socios a los efectos de su aprobación.

Décima Cuarta: De las Ganancias: De las Ganancias, deducida la reserva legal y las voluntarias que aprobaren, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas de Capital Social.

Décima Quinta: De las Pérdidas: Las Pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias.

Décima Sexta: En toda deliberación social que implique la modificación de este contrato, con excepción de los supuestos específicos en el primer apartado del Art. 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, en los que se requiere unanimidad se resolverá por mayoría de capital.

Décima Séptima: Producida la disolución, la sociedad será liquidada por la persona que designen los socios por mayoría de votos, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Abonadas las deudas sociales y las remuneraciones del liquidador, del saldo se reembolsará la parte de capital aportado y se distribuirá el excedente en la proporción a la participación de cada socio en las ganancias o sea el capital integrado.

Bajo las cláusulas que anteceden, los señores socios dejan concluido este contrato, y por constituida la sociedad de que se trata, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. En prueba de conformidad, para constancia se suscribe el presente en cuatro fojas útiles, una de las cuales será presentada ante la Dirección de Inspección de Personas

Jurídicas, para lo cual se faculta al contador Roque Alcides Bozzano a efectos de que gestione la autorización para funcionar y la inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicado las partes firman cuatro ejemplares.

Registro Publico de Comercio DIPJ, Paraná, 20 de enero de 2016 – José L. Nani, abogado DIPJ.

F.C.S. 502-00003556 1 v./29.2.16

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2015

3250, 3270, 3271, 3272, 3275, 3276, 3277, 3278, 3279, 3280, 3284, 3288

Municipio de Basavilbaso
Año 2016

Ordenanza N° 438

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director

Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrieros@arnet.com.ar
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRESA OFICIAL

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.: 0343-4207805/7926

Email:

imprentaoficialentrieros@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de "TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA", conforme lo dispuesto según Decreto N° 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.

CORREO
OFICIAL DE
LA REP. ARG.
S.A.

FRANQUEO A PAGAR

Cta. Cte. N° 16496F08